



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

# Informe Final

## Auditoría Desempeño

**“EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE PLANTA PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA SDIS”.**

Código de Auditoría No.91  
Septiembre de 2021



Pacto Global  
Red Colombia



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS

*“Evaluación a la contratación de prestación de servicios profesionales y la asignación de funcionarios de planta para atender los servicios de la SDIS”.*

CÓDIGO DE AUDITORÍA 91

Período Auditado (2020-2021)

PAD 2021

DIRECCIÓN SECTORIAL INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021

[www.Contraloriabogota.gov.co](http://www.Contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*Andrés Castro Franco*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Patricia Duque Cruz*  
Contralor Auxiliar

*Manuel Antonio Avella Mendoza*  
Director Sectorial

*Equipo de auditoría:*

*Diana Gissela Gómez Pérez*  
*María del Carmen Niño Castillo*  
*Rocío Pinzón Ávila*  
*Diana Maritza Camargo Cantor*  
*Luber Ortiz Guarnizo*  
*Andrés Guillermo Riaño Bohada*  
*Jessica Ospitia Vásquez*  
*Edgar Bocanegra Montaña*

*Gerente 039-01*  
*Profesional Especializado 222-07*  
*Profesional Especializado 222-07*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Profesional Universitario 219-01*  
*Técnico Operativo 314-05*  
*Profesional Contratista*  
*Profesional Contratista*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....</b>	<b>10</b>
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA	10
2.3 Talento Humano vinculado (planta de personal).	15
2.4 Derechos de Petición, Denuncias y demás PQR´S recibidos en el Órgano de Control.	15
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>17</b>
3.1 Concepto del Control Fiscal Interno.....	17
3.2 Resultados de la Auditoría practicada .....	17
3.2.1 <i>Hallazgo administrativo por elevada contratación de prestación de servicios profesionales en los diferentes proyectos de inversión de la entidad, sin que se evidencie cuál es el soporte de estudios técnicos y proyección financiera de las necesidades que se incorporan en el plan de adquisiciones por cada uno de los proyectos de inversión y metas. Adicionalmente, la elevada contratación de prestación de servicios refleja que la entidad no cuenta con una planta de personal equilibrada y ajustada a sus necesidades.....</i>	<i>22</i>
3.2.2 <i>Hallazgo administrativo por concentración de personal contratado en el nivel central y direcciones locales, en actividades de coordinación de la gestión de los Proyectos de Inversión Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” y del Plande Desarrollo “Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. Igualmente, por concentración de contratación de la meta 4 en el proyecto de inversión 1113 “Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras” y meta 2 del proyecto 7771 “Fortalecimiento de las Oportunidades de Inclusión de las Personas Con Discapacidad y sus Familias, Cuidadores-as en Bogotá”, que no fueron ubicados en unidades operativas del orden misional para desarrollar actividades en cumplimiento de las metas.....</i>	<i>30</i>
3.2.3 <i>Hallazgo administrativo por entrega de información ambigua y confusa referente al cubrimiento de la planta de personal de los Centros Crecer Puente Aranda y Rafael Uribe Uribe.</i>	<i>34</i>
3.2.4 <i>Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación contractual y desgaste administrativo al realizar contratos de 1 a 6 meses en el proyecto 1113 “Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras” y proyecto 7771 “Fortalecimiento de las Oportunidades de Inclusión de las Personas Con Discapacidad y sus Familias, Cuidadores-as en Bogotá” .....</i>	<i>41</i>
3.2.5 <i>Hallazgo Administrativo por deficiencias en el estudio previo y no aplicación del formato</i>	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*establecido en: determinación de las necesidades, ubicación donde se requiere el servicio en los estudios previos, ausencia de la determinación de la meta a la cual se asocia el contrato, plazos mínimos de ejecución, falta de claridad en el honorario asignado en los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No.1211 de 2020, 3632 de 2020, 7170 de 2020, 5970 de 2020, 2690 de 2021 y 5275 de 2021. ....44*

*3.2.6 Hallazgo administrativo por cuanto los documentos contractuales cargados en el aplicativo SECOP II, presentan incongruencias con la información que se diligencia en dicha plataforma versus la reflejada en los informes del contratista, además de incumplimiento de los plazos estipulados en el cronograma previsto para la ejecución de la contratación.....49*

*3.2.7 Hallazgo administrativo por la no publicación en SECOP II de la totalidad de actos administrativos y/o información de los procesos contractuales - documentos objeto de la muestra de auditoría evaluados.....54*

*3.2.8 Hallazgo administrativo por cambio de obligaciones que estaban previstas en el estudio previo, documento integrante del contrato de prestación de servicios profesionales 5275 de 2021; deficiente sustento en la modificación surtida para reemplazar las obligaciones y deficiencias de información por ausencia de soporte de la ejecución contractual del citado contrato. ....59*

*3.2.9 Hallazgo administrativo por falta de soportes de Posgrado en el requisito de idoneidad del contrato 3960-2020, del contratista OAMO. ....65*

*3.2.10 Hallazgo administrativo por afectación en la oportunidad del servicio en los jardines infantiles de la SDIS debido a inconsistencias en la planeación de la contratación de prestación de servicios. ....67*

*3.2.11 Observación administrativa por incumplimiento de la cláusula séptima y novena del Contrato No. 570 de 2020. DESVIRTUADA.....68*

*3.2.12 Observación administrativa por ausencia de soportes que den cuenta de la ejecución del contrato No. 1002 de 2020. DESVIRTUADA.....69*

**3.3 Evaluación del Talento Humano vinculado (planta de personal), SDIS vigencias 2020 y 2021..... 69**

**3.4 Distribución Personal de la Planta Global para cada proyecto de inversión ..... 70**

**4. OTROS RESULTADOS ..... 74**

**4.1 Derechos de petición DCPs tramitados. .... 74**

**5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO..... 75**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora

**XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA**

Secretaría de Despacho

**Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS –**

Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

xnavarro@sdis.gov.co

Código postal: 110311

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño Código 91.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS vigencia 2020-2021, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación de prestación de servicios profesionales y la asignación de funcionarios de planta para atender los servicios de la SDIS.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

[www.Contraloriabogota.gov.co](http://www.Contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión adelantada por la SDIS con respecto a la contratación de prestación de servicios profesionales y la asignación de funcionarios de planta cumple con los principios evaluados de eficacia, eficiencia y economía, no obstante, existe una elevada contratación sin justificación clara de las necesidades a contratar, reflejados en los deficientes estudios previos y en obligaciones que no tienen corresponsabilidad con el objeto del contrato. Igualmente, se observó un gran número de contratistas, que desarrollan sus actividades en el nivel central, a su vez gran rotación de ellos por cortos plazos pactados en los contratos, lo que genera desgaste administrativo y deficiencias en la oportunidad del servicio.

Adicionalmente, con respecto a la muestra contractual evaluada cumplieron con los objetos contractuales y obligaciones específicas, sin embargo, existen debilidades en el seguimiento y control contractual por parte de la supervisión, débiles mecanismos de control en los procesos de contratación en general y falta de seguimiento en la publicación contractual en el SECOP II. Todo lo anterior, permitió la configuración de hallazgos desarrolladas en el capítulo de resultados de este informe.

En cuanto, a la vinculación de planta de personal a la Secretaría Distrital de Integración Social, esta se ciñe al régimen de empleo público, por lo que los tiempos y criterios están dados en la norma. En lo que refiere al procedimiento de asignación del personal de planta global a cada una de las dependencias, se realiza de acuerdo con la necesidad y en concordancia con las funciones establecidas para cada empleo conforme al manual de funciones.

De otra parte, y en lo relacionado a la Gestión de Talento Humano la SDIS cumple con los procedimientos, procesos y tiempos establecidos para la selección, vinculación, administración y desarrollo del personal que hace parte de la Planta global de la SDIS, garantizando la aplicación del Régimen legal propio en materia laboral definido para la Entidad, con el fin de cumplir con la Misión, Visión y Objetivos corporativos guardando coherencia con los procesos administrativos establecidos. Sin embargo, esa planta de personal no se ajusta a las reales necesidades de la entidad, dado que los trabajadores

contratistas superan en número el recurso humano de planta de la entidad, siendo los contratistas los que asumen la real prestación del servicio en pro del cumplimiento de la Misionalidad de la SDIS.

Ahora bien, se precisa que para este proceso auditor, de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que ascendió para el 2020, en 12.197 contratos y con corte a mayo de 2021, en 6.488 contratos se tuvo en consideración evaluar aspectos relacionados con los proyectos de inversión, 1099, 1113, 1096, 7744, 7770 y 7771, que suman un universo de contratos para las dos (2) vigencias de 8.018 por valor de \$180.541.879.772, del cual se seleccionó y fue evaluada una muestra de treinta y seis (36) contratos por valor de \$2.581.077.820.

El control fiscal interno del tema evaluado en este proceso auditor presenta deficiencias.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y contenido previsto en la Resolución 036 de 2019, es decir, a los diez (10) días siguientes al radicado de este informe, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

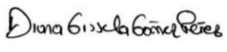


Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



**MANUEL ANTONIO AVELLA MENDOZA**  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		21-sep-21		21-sep-21		21-sep-21
Nombre E-Mail Cargo	Diana Gissela Gómez Pérez dgomez@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 (E) Dirección Sector Integración Social		Manuel Antonio Avella Mendoza mavellam@contraloriabogota.gov.co Director 009-04 Dirección Sector Integración Social		Manuel Antonio Avella Mendoza mavellam@contraloriabogota.gov.co Director 009-04 Dirección Sector Integración Social	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

### 2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de esta auditoría se orientó a la evaluación de contratación directa realizada por la SDIS en las dos vigencias, mediante la tipología de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que por su magnitud se enfocó también a la contratación asignada a los proyectos de inversión, 1099, 1113, 1096, 7744, 7770 y 7771, suscritos durante la vigencia 2020 y 2021, este último año con corte a mayo de 2021, de los cuales se tomó una muestra de contratos a los que se evaluó las etapas del proceso contractual surtido. De igual forma, se revisaron las denuncias ciudadanas que se incluyeron como insumo de esta auditoría.

Asimismo, se analizó la distribución del personal interdisciplinario de planta y de contrato de prestación de servicios profesionales, personal distribuido en las áreas misionales para los proyectos de inversión antes mencionados, cuyos servicios son operados de manera directa por la SDIS.

### 2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

Como se indicó, en la vigencia 2020, la entidad firmó 12.197 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por valor de \$213.851.399.728, y para la vigencia 2021, 6.488 contratos por valor de \$192.903.024.093. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la vigencia de 2020 se surtió la armonización de los dos (2) planes de desarrollo: 2016-2020 *“Bogotá Mejor para Todos”* y 2020-2024 *“Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, tópico tenido en cuenta en la evaluación y resultados.

Se tuvo en consideración la evaluación de aspectos relacionados con los proyectos de inversión, 1099, 1113, 1096, 7744, 7770 y 7771, que suman un universo de contratos para las dos (2) vigencias de 8.018 por valor de \$180.541.879.772, del cual se seleccionó y fue evaluada una muestra de treinta y seis (36) contratos por valor de \$2.581.077.820.

Respecto del universo de contratos referidos a los proyectos de inversión que se mencionan en el párrafo anterior, mediante comunicación S2021060661 del 07 de julio de 2021, la entidad reportó para las dos (2) vigencias la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo, contratistas en actividades para coadyuvar en los servicios operados directamente por la entidad así:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Cuadro 1  
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión misional.

Vigencia 2020					
Proyecto	1099	Proyecto	1113	Proyecto	1096
Cantidad	567	Cantidad	300	Cantidad	2.996
Valor	11.119.811.828	Valor	5.060.618.967	Valor	58.027.059.607
Vigencia 2021					
Proyecto	7744	Proyecto	7770	Proyecto	7771
Cantidad	3352	Cantidad	463	Cantidad	340
Valor	78.220.566.464	Valor	17.298.595.427	Valor	10.815.227.479

Fuente. Información suministrada por la entidad S2021060661 07 de julio de 2021

De acuerdo con la información del cuadro anterior, se concluye que el Universo de contratación corresponde a un total de 8.018 contratos suscritos durante la vigencia 2020 y 2021 este último corte a mayo por valor de \$180.541.879.772.

Criterios de selección de la muestra:

El principal criterio para la determinación de la muestra en contratación, correspondió a las denuncias (insumos DPCS) de ciudadanos frente a presuntos incumplimientos y atrasos en la vinculación del personal, lo cual afectaría la prestación de los servicios operados directamente por la SDIS en los proyectos de inversión: 1099, 1113, 1096, 7744, 7770 y 7771, a su vez, de los criterios tenidos en cuenta para la muestra de contratos, fueron contratos terminados y montos mensuales superiores en honorario a \$8.000.000.

De acuerdo con lo anterior, se seleccionó y fue evaluada una muestra de treinta y seis (36) contratos por valor de \$2.581.077.820, y se incluyó el contrato No. 7974 del 2019, cuyo alcance en el ámbito de la auditoria fue complementar información de un (1) hallazgo fiscal en curso, ello a efectos del recaudado de información ante la entidad, tema a cargo de la Dirección Sectorial. En el siguiente cuadro se relacionan estos contratos, así:

Cuadro 2  
Muestra evaluación gestión contractual

No. Cto.	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
3729	1096	Servicios Profesionales	Prestar servicios para la atención integral a la primera infancia en los servicios del entorno institucional de la secretaria Distrital de Integración Social, que le sean asignados	18.029.000
4409	1096	Servicios Profesionales	Prestar servicios para la atención integral a la primera infancia en los servicios del entorno institucional de la secretaria Distrital de Integración Social, que le sean asignados	26.988.867

[www.Contraloriabogota.gov.co](http://www.Contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

No. Cto.	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
1611	1096	Servicios Profesionales	Prestar servicios para orientar la línea técnica de implementación de los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial en la Subdirección para la infancia.	38.511.000
2329	1096	Servicios Profesionales	Prestar servicios para implementar acciones de fortalecimiento técnico encaminadas a la promoción protección y defensa de la lactancia materna y la alimentación infantil saludable en el distrito capital, en el marco del proyecto 1096 desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia.	24.508.000
2447	1096	Servicios Profesionales	Prestar servicios para el fortalecimiento técnico de la atención integral a la primera infancia en los servicios del entorno institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social.	31.515.000
2625	1096	Servicios Profesionales	Prestar servicios para la atención integral a la primera infancia en el jardín infantil diurno de la Secretaría Distrital de Integración Social, que le sea asignado	8.833.000
756	1096	Servicios Profesionales	Prestar servicios para orientar las acciones de planeación, programación, seguimiento y ejecución financiera de la Subdirección para la infancia en el marco del proyecto 1096 desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	57.997.500
5262	1096	Servicios Profesionales	Prestar servicios para orientar la implementación de la línea técnica para la atención de la comunidad negra, afrodescendiente, palenquera y raizal en los servicios de la Subdirección para la infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social.	42.402.000
578	7744	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para realizar la planeación, implementación y seguimiento del plan anual de adquisiciones del proyecto 7744 "generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá" en el marco del sistema distrital de cuidado	90.810.000
878	7744	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para acompañar el seguimiento a la operación de los jardines infantiles y casas de pensamiento intercultural en el marco de los servicios de educación inicial de la SDIS, en coherencia con el sistema distrital de cuidado.	58.680.000
1683	7744	Servicios Profesionales	Acompañar de manera transversal, los procesos técnicos y metodológicos de los servicios y estrategias de primera infancia de la secretaría distrital de integración social, en el marco de la implementación de la política pública distrital de infancia y adolescencia.	77.450.000
2051	7744	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para orientar el seguimiento a la operación de los jardines infantiles y casas de pensamiento intercultural en el marco de los servicios de educación inicial de la SDIS, en coherencia con el sistema distrital de cuidado.	64.530.000
992	1099	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para orientar la operación, seguimiento y cumplimiento del servicio social apoyos para la seguridad económica del proyecto 1099 - envejecimiento digno activo y feliz en las Subdirección local correspondiente	25.840.000
3434	1099	Servicios Profesionales	Prestar servicios para liderar la gestión jurídica de la subdirección para la vejez en el marco de las metas y objetivos del proyecto 1099 envejecimiento digno, activo y feliz y de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital.	42.180.000

[www.Contraloriabogota.gov.co](http://www.Contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

No. Cto.	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
570	1099	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para orientar la operación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos y programáticos relacionados con la atención integral para personas mayores del servicio social envejecimiento activo y feliz en centros día y del proyecto 1099 envejecimiento digno activo y feliz en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito	25.840.000
1002	1099	Servicios Profesionales	Prestar servicios técnicos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad relacionados con la atención integral para personas mayores del servicio social envejecimiento activo y feliz en centros día y del proyecto 1099 envejecimiento digno activo y feliz en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito	1.030.179.996
1490	1099	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales en el área del derecho, para brindar acompañamiento y soporte jurídico en los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales que adelanta o tiene a su cargo la dirección poblacional.	57.997.500
1944	1099	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de verificación técnica y operativa para el equipo de apoyo a la supervisión de contratos y convenios de servicios sociales contratados por la SDIS, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	8.763.457
2617	1099	Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales para efectuar actividades y procesos relacionados con la ejecución financiera de los recursos asignados a las subdirecciones técnicas y proyectos que forman parte de la dirección poblacional.	62.137.500
3528	1099	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales en materia contractual en los asuntos que sean de competencia de la dirección poblacional.	66.510.000
1423	7770	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para la implementación de los procesos y procedimientos, seguimiento a la operación, prestación y atención a las personas mayores del servicio de apoyos económicos del proyecto de inversión 7770 "compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente" en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez	64.860.000
1515	7770	Servicios Profesionales	Prestar servicios para orientar la gestión jurídica de la subdirección para la vejez en el marco de las metas y objetivos del proyecto 7770 "compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente" y de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital	90.810.000
5752	7770	Servicios Profesionales	El contratista se obliga con la secretaria distrital de integración social a prestar servicios profesionales por sus propios medios y con plena autonomía para la articulación entre la dirección poblacional y la oficina asesora de comunicaciones para apoyar la estructuración, implementación y ejecución de estrategias de comunicación externa de la Secretaría Distrital de Integración Social.	73.810.800
6045	7770	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales para orientar las actividades de apoyo a la supervisión verificando el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de convenios y contratos del proyecto de inversión 7770 "compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente" en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez.	75.978.000
767	1113	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar la coordinación de la estrategia de fortalecimiento a la inclusión,	17.190.000

[www.Contraloriabogota.gov.co](http://www.Contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

No. Cto.	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
			bajo la política pública de discapacidad para el distrito capital y los lineamientos técnicos del proyecto 1113 por una ciudad incluyente y sin barreras	
1211	1113	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar acciones de inclusión comunitaria a las personas con discapacidad sin redes, cuidadores y cuidadoras que reciben apoyo alimentario por parte de la SDIS, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del proyecto 1113 por una ciudad incluyente y sin barreras.	24.508.000
3632	1113	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales como nutricionista para la ejecución, acompañamiento y evaluación de las acciones que garanticen los procesos de inclusión de las personas con discapacidad en los servicios sociales del proyecto 1113 por una ciudad incluyente y sin barreras, de la dirección poblacional	15.264.000
5970	1113	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar la coordinación de la estrategia de inclusión comunitaria, bajo la política pública de discapacidad para el distrito capital y los lineamientos técnicos del proyecto 1113 por una ciudad incluyente y sin barreras.	22.920.000
7170	1113	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar la coordinación técnica, administrativa y operativa del centro crecer que le sea asignado para la implementación de la política pública de discapacidad, bajo los lineamientos técnicos del proyecto 1113 por una ciudad incluyente y sin barreras o el que haga sus veces.	8.912.000
3400	1113	Servicios Profesionales	Prestación de servicios profesionales para adelantar los procesos de liquidaciones de contratos y convenios relacionados con el proyecto 1113 por una ciudad incluyente y sin barreras	26.736.000
3960	1113	Servicios Profesionales	Prestar los servicios como profesional especializado para realizar asistencia técnica frente a la implementación de los programas y proyectos de la entidad, el seguimiento de las políticas públicas, la prestación de los servicios sociales en las localidades en el marco de las políticas públicas y el plan de desarrollo distrital, así como el análisis y elaboración de documentos e informes que den cuenta del cumplimiento de la misionalidad de la entidad.	35.472.000
4457	1113	Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales apoyando jurídicamente la respuesta oportuna de requerimientos y la gestión de las etapas pre contractual, contractual y post-contractual de los contratos y / o convenios del proyecto 1113 por una ciudad incluyente y sin barreras de la dirección poblacional	19.095.000
985	7771	Servicios Profesionales	Apoyar la asistencia y orientación técnica en salud de las estrategias y los servicios sociales de atención a las personas con discapacidad y el talento humano, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del proyecto 7771 "fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores - as en Bogotá".	49.392.000
2690	7771	Servicios Profesionales	Apoyar la orientación, diseño e implementación de acciones a nivel distrital, que favorezcan el desarrollo integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores-as, dando cumplimiento con lo establecido en la política pública de discapacidad y en los lineamientos técnicos del proyecto 7771 "fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores – as en Bogotá".	56.724.000

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

No. Cto.	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
5275	7771	Servicios Profesionales	Orientar y apoyar la planeación e implementación del modelo de atención de personas con discapacidad sus familias y cuidadores mediante acciones de articulación transectorial e intersectorial que garanticen el ejercicio de sus derechos, dando cumplimiento a las políticas públicas y a los lineamientos técnicos de la secretaria distrital de integración social, para contribuir con el cumplimiento del proyecto 7771 "fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores - as en Bogotá"	79.184.000
5500	7771	Servicios Profesionales	Orientar y apoyar la implementación del modelo de atención de personas con discapacidad sus familias y cuidadores mediante acciones de articulación transectorial e intersectorial que garanticen el ejercicio de sus derechos, dando cumplimiento a las políticas públicas y a los lineamientos técnicos de la secretaria distrital de integración social, para contribuir con el cumplimiento del proyecto 7771 "fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores - as en Bogotá"	60.519.200
7974		Contrato de seguros	Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, para que asuman los riesgos ampara dos bajo la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, en virtud de la disposición legal o contractual.	\$502.313.671

Fuente: Información suministrada por la entidad, mediante oficio No. S2021060661 07 de julio de 2021

### 2.3 Talento Humano vinculado (planta de personal).

Otro de los aspectos previstos como parte del objeto y alcance de la auditoría, fue la evaluación a la planta de personal:

- Análisis y evaluación del personal de planta y los roles asignados a cada uno, en desarrollo de los proyectos de inversión 1096 armonizado con 7744, 1099 armonizado con 7770 y 1113 armonizado con 7771.
- Análisis de la información en aplicativos para identificar, si se presentan situaciones de demora en la asignación de personal, si los perfiles y funciones corresponden a la actividad a desarrollar.
- Análisis los procesos y procedimientos de asignación de personal a cada proyecto y los tiempos en que se cubren las vacantes.

### 2.4 Derechos de Petición, Denuncias y demás PQR'S recibidos en el Órgano de Control.

Se analizaron y evaluaron los temas consignados en los siguientes DPC.

- ✓ DPC Denuncia 511-21. El rubro de R.R. H.H. del proyecto vejez no se está ejecutando, los centro día están funcionando con menos del 10% del personal necesario, cierre de servicio presencial.
- ✓ DPC 629-21. Demoras en la contratación de servicios profesionales, disminución del personal de planta, cambios de personal en las dependencias, etc.
- ✓ DPC 719 – 21. Proceso de contratación de personal suspendido en diferentes servicios (Centros Dia, Centros Crecer, jardines infantiles) y cambios constantes en el personal que presta los servicios.
- ✓ DPC 440 – 21. Despido injustificado de personal por la edad y no continuidad de los contratistas.
- ✓ DPC 609-21. Queja de contrato
- ✓ DPC 1140 -21. Personal que no cumple con la idoneidad
- ✓ DPC 1186-21. Contratos de prestación de servicios.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 Concepto del Control Fiscal Interno**

El control fiscal interno del tema evaluado en este proceso auditor presenta deficiencias, dado que se identificó ausencia de mecanismos de control, falta de estrategias o planes de mejora orientados a controlar los riesgos latentes en la alta contratación de prestación de servicios para cubrir la carencia de recurso humano de planta que preste los servicios en las distintas áreas misionales de la entidad, a través de los proyectos de inversión; a su vez, los débiles seguimientos a los procesos contractuales en todas sus etapas, reflejado desde los estudios previos, permitiendo así contratar sin una adecuada caracterización de la necesidad, debido a que son ambiguos e imprecisos.

Lo anterior, permite concluir que existen debilidades en la identificación oportuna de riesgos que puedan conllevar a posible pérdida de recursos o al no cumplimiento de la misionalidad de la entidad, además por la falta de aplicación y adherencia a manuales y procedimientos, así como la ausencia de estrategias, lineamientos y/o acciones que orienten a identificar una adecuada administración del riesgo y mitigación, garantizando así la debida utilización de los recursos públicos puestos a disposición y, por ende, el logro de los objetivos institucionales y de los fines esenciales del Estado.

#### **3.2 Resultados de la Auditoría practicada**

A continuación, se presenta un análisis de la contratación suscrita de prestación de servicios profesionales de las vigencias 2020 y 2021.

La entidad contrató en la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (OPS) en la vigencia 2020, 12.197 contratos por un monto total de \$213.851.399.728 y para la vigencia 2021, 6.488 contratos por valor de \$192.903.024.093.

En el siguiente cuadro, se presenta información de contratos asociados a los proyectos de inversión de 2020 a los dos (2) planes de Desarrollo (armonización) en cantidad y valor. Es de anotar que en la vigencia 2020, se dio la armonización de los planes de desarrollo

2016-2020 y 2020-2024, en tal sentido en el primer semestre de 2020, culminaron las metas propuestas en los 14 proyectos de inversión ligados al Plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” y la armonización de proyectos de inversión con el nuevo Plan de Desarrollo, “Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y sus 16 proyectos de inversión.

Cuadro 3  
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión misional

PROYECTO DE INVERSION	CANTIDAD DE CONTRATOS POR PROYECTO DE INVERSION	CUANTIAS TOTALES POR PROYECTO DE INVERSION
1086 - UNA CIUDAD PARA LAS FAMILIAS	340	8.230.124.606
1091 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y EFICIENTE	87	1.580.133.433
1092 - VIVIENDO EL TERRITORIO	175	2.576.400.500
1093 - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD	10	207.002.000
1096 - DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA	2996	58.027.059.607
1098 - BOGOTÁ TE NUTRE	152	3.820.170.533
1099 - ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ	567	11.119.811.828
1101 - DISTRITO DIVERSO	59	1.498.500.441
1103 - ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	134	4.119.406.500
1108 - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LA POBLACIÓN	629	11.002.321.500
1113 - POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS	300	5.060.618.967
1116 - DISTRITO JOVEN	113	2.389.901.301
1118 - ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	266	7.051.295.300
1168 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL USO DE TIC	145	5.127.379.821
7564 - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL	189	2.518.363.901
7565 - ESPACIOS ADECUADOS, INCLUSIVOS Y SEGUROS PARA EL DESARROLLO	39	1.026.580.000
7730 - SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE FLEJÓ	21	404.890.000
7733 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA	99	2.306.676.000
7735 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TERRITORIALES Y LA CONECTIVIDAD	113	2.107.300.900
7740 - GENERACIÓN "JÓVENES CON DERECHOS" EN BOGOTÁ.	157	2.599.620.610
7741 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL COMERCIO	191	5.339.472.703
7744 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	3165	37.703.429.041
7745 - COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ	167	3.180.112.000
7748 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO	313	7.462.315.667
7749 - ESTRATEGIA DE TERRITORIOS CUIDADORES QUE RECONOZCA Y VALORE	89	1.668.343.000
7752 - CONTRIBUCIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS FAMILIAS	71	1.273.698.166
7753 - PREVENCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD TEMPRANA	10	241.665.000
7756 - COMPROMISO SOCIAL POR LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ	64	1.114.032.003
7757 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y SERVICIOS INTEGRALES PARA	580	7.362.198.633
7768 - IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO	9	222.345.000
7770 - COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ	571	9.852.632.599
7771 - FORTALECIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN DE	376	5.657.598.168
<b>Total general</b>	<b>12197</b>	<b>213.851.399.728</b>

Fuente. Información suministrada por la entidad S2021080661 07 de julio de 2021

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

En tal sentido, la contratación celebrada por la entidad presentó dos (2) escenarios a saber:

1. Finalizando el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* se suscribieron 5973 OPS con corte a mayo de ese año, por valor de \$121.810.126.337, que corresponde al 56.96% del total firmado durante el año de 12.198 contratos.
2. En el segundo semestre de 2020, del Plan de Desarrollo: *“Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, con corte a mayo se suscribieron 6225 OPS, por valor de \$92.041.273.391 que corresponde a 43.04%.

Por lo tanto, en los siguientes cuadros se refiere la concentración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en las vigencias 2020 y 2021, incluyendo la armonización de los dos planes de Desarrollo, así.

Cuadro 4  
Concentración de contratación por proyectos de inversión  
Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*  
(Datos de enero a mayo 2020)

Cifras en pesos

2020	Proyecto	Cantidad OPS	%	Valor por Proyecto
1	1096	2996	50,16	58.027.059.607
2	1108	629	10,53	11.002.321.500
3	1099	567	9,49	11.119.811.828
4	1086	340	5,69	8.230.124.606
5	1113	300	5,02	5.060.618.967
6	1118	266	4,45	7.051.295.300
7	1092	175	2,93	2.576.400.500
8	1098	152	2,55	3.820.170.533
9	1168	145	2,43	5.127.379.821
10	1103	134	2,24	4.119.406.500
11	1116	113	1,89	2.389.901.301
12	1091	87	1,46	1.580.133.433
13	1101	59	0,99	1.498.500.441
14	1093	10	0,17	207.002.000
Total		5.973	100%	\$121.810.126.337

Fuente: Papeles de trabajo. Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

Del cuadro anterior, es de resaltar y observar que al culminar el Plan de Desarrollo 2016-2020, la entidad concentró la contratación de OPS en el proyecto de inversión 1096 “Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia”, con 2.996 contratos por valor de \$58.027.059.607, lo que equivale al 50,16%, del universo de contratos firmados, es decir 5.973 OPS, le siguen los proyectos de inversión 1108 “Prevención y atención Integral del fenómeno de la habitabilidad en calle” y 1099 “Envejecimiento digno, activo y feliz”, de donde, los proyectos con mínima contratación asignada frente al universo de 5.973 contratos, fueron los proyectos de inversión 1091 “Integración eficiente y transparente para todos” con 1.46% de la inversión; 1101 “Distrito diverso” que aporta el 0.99% con un presupuesto asignado para OPS de \$1.498.500.441 y 1093 “Prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana”, con una inversión de \$207.002.000.

Cuadro 5  
Concentración de contratación por proyectos de inversión  
Plan de Desarrollo “Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”  
(Datos de julio a diciembre 2020)  
Cifras en pesos

2020	Proyecto	Cantidad OPS	%	Valor por Proyecto
1	7744	3165	50,85	37.703.429.041
2	7757	580	9,32	7.362.198.633
3	7770	571	9,17	9.852.632.599
4	7771	376	6,04	5.657.598.168
5	7748	313	5,03	7.462.315.667
6	7741	191	3,07	5.339.472.703
7	7564	189	3,04	2.518.363.901
8	7745	167	2,68	3.180.112.000
9	7740	157	2,52	2.599.620.610
10	7735	113	1,82	2.107.300.900
11	7733	99	1,59	2.306.676.000
12	7749	89	1,43	1.668.343.000
13	7752	71	1,14	1.273.698.166
14	7756	64	1,03	1.114.032.003
15	7565	39	0,63	1.026.580.000
16	7730	21	0,34	404.890.000
17	7753	10	0,16	241.665.000
18	7768	9	0,14	222.345.000
	Total	6.224	100%	92.041.273.391

Fuente: Papeles de trabajo. Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

Ahora, con respecto al segundo semestre de 2020, iniciando el Plan de Desarrollo: *“Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024*, se observa que la entidad concentró contratación de OPS en el proyecto de inversión 7744 *“Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá”*, en 3165 contratos por valor de 37.703.429.04, equivalente a 50,85%, y con respecto al universo en de la vigencia 2021 en este primer semestre, esto es, 6.224 contratos firmados, de los cuales los proyectos con mínima contratación asignada frente al universo, fueron los Nos. 7730, 7753 y 7768, que corresponden a: *“Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá”*; *“Prevención de la maternidad y la paternidad temprana en Bogotá”*, y *Implementación de una estrategia de acompañamiento a hogares con mayor pobreza evidente y oculta de Bogotá”*, respectivamente.

Cuadro 6  
Concentración de la contratación por proyectos de inversión  
Plan de Desarrollo *“Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*  
vigencia 2021  
(Datos de enero a mayo 2021)  
Cifras en pesos

2021	Proyecto	Cantidad	%	Valor por Proyecto
1	7744	3352	51,66	78.220.566.464
2	7757	597	9,20	14.809.843.268
3	7770	463	7,14	17.298.595.427
4	7771	340	5,24	10.815.227.479
5	7564	333	5,13	11.399.103.000
6	7748	309	4,81	15.396.304.939
7	7741	175	2,70	8.780.373.084
8	7745	174	2,68	8.631.779.200
9	7740	143	2,20	4.698.552.752
10	7752	122	1,88	4.148.923.000
11	7565	99	1,53	4.489.840.000
12	7733	92	1,42	3.116.648.644
13	7735	81	1,25	3.519.126.880
14	7768	72	1,11	2.284.694.409
15	7756	57	0,88	2.211.042.467
16	7749	55	0,85	2.320.861.850
17	7730	15	0,23	517.777.230
18	7753	6	0,09	243.764.000
		6.485	100%	192.903.024.093

Fuente: Papeles de trabajo. Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

En tanto, para la vigencia de 2021 con corte a mayo, realizó una inversión de \$192.903.024.093 en 6.485 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez, la mayor contratación corresponde al proyecto 7744 “*Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá*”, en 3.352 OPS por valor de \$78.220.566.464, es decir 40.55%.

A continuación, se presentan los hallazgos configurados en el ejercicio auditor:

***3.2.1 Hallazgo administrativo por elevada contratación de prestación de servicios profesionales en los diferentes proyectos de inversión de la entidad, sin que se evidencie cuál es el soporte de estudios técnicos y proyección financiera de las necesidades que se incorporan en el plan de adquisiciones por cada uno de los proyectos de inversión y metas. Adicionalmente, la elevada contratación de prestación de servicios refleja que la entidad no cuenta con una planta de personal equilibrada y ajustada a sus necesidades.***

De acuerdo al ejercicio auditor adelantado ante la Secretaría Distrital de Integración Social en los últimos tres años, el organismo de control fiscal viene advirtiendo el elevado y progresivo aumento de la contratación mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión asignados a los diferentes proyectos de inversión, que en el marco de este proceso auditor ascendió a 12.197 contratos para la vigencia 2020, mientras que para la para la vigencia de 2021 con corte a mayo, se han firmado 6.488 contratos.

Esta situación se contrapone o es inversamente proporcional a la planta de personal que, para las mencionadas vigencias, contó con una planta de servidores públicos de 1977 integrada por cargos directivos, asesores, profesionales, técnicos y administrativos, es decir, que dicha planta de personal es mínima frente a la desborda contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Si bien la entidad, tiene la atribución legal de adelantar procesos de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, porque así lo permite el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esta forma de contratación, no es la regla general sino una excepción, por tanto, está limitada por la temporalidad, primando el empleo público para el desarrollo de las actividades estatales que requieren personal, bajo las previsiones contenidas en los artículos 123 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 (que contiene la regulación del sistema de empleo público y principios que regulan la actividad pública) y demás normas concordantes, entre otras, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2400 de 1968.

Estas normas, son la manifestación de la voluntad del legislador en el sentido de privilegiar como regla general el empleo público para el ejercicio de la función administrativa, por lo tanto, debe estar a cargo de personal en el ejercicio y empleos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción entre otros. De modo que, como lo dice el legislador, para el ejercicio de funciones de carácter permanente en ningún caso podrán celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales.

Es de anotar que la vinculación por mérito permite permanencia y está orientada al logro de la satisfacción del interés general y de la efectiva prestación del servicio, con la profesionalización de los recursos humanos tendiente a consolidar el principio del mérito y la calidad del servicio público, lo descrito está determinado en la ley 909 de 1994, la cual señala que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito moralidad, eficacia y economía, imparcialidad, transparencia. Asimismo, en sentencia No. C-479/92 se ha expresado lo siguiente:

*“Se busca que la carrera administrativa permita al Estado contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen, cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades confiadas a los entes públicos, a partir del concepto según el cual el Estado Social de Derecho exige la aplicación de criterios de excelencia en la administración pública. Ello conduce a la instauración de la carrera administrativa como sistema propicio a la obtención de eficiencia y eficacia y, por tanto, como técnica al servicio de los fines primordiales del Estado Social de Derecho. Los fines propios de la carrera resultan estropeados cuando el ordenamiento jurídico que la estructura pierde de vista el mérito como criterio de selección y sostén del empleo, o cuando ignora la estabilidad de éste como presupuesto indispensable para que el sistema opere.”*

Ahora bien, la entidad debe velar por dar cumplimiento a los propósitos y objetivos que permitan la promoción, el desarrollo y efectividad de la política pública a cargo, no obstante, de acuerdo a lo evidenciado en las vigencias objeto de esta auditoría, este organismo de control fiscal advierte un elevado y progresivo aumento en la contratación de OPS, sin que se denoten acciones concretas realizadas como aporte al Distrito Capital en su planeación contractual, demostradas en documentos técnicos, que permitan reflejar la aplicación de la austeridad en el gasto en esta clase de contratos, en particular con arreglo y apego a las disposiciones sobre el gasto público, para el Distrito Capital tal es el caso citar, el Decreto Distrital 492 de 2019 en armonía con los Decretos 714 de 1996, 777 de 2019 y 744 de ese año, normas que no se vienen acatando de manera adecuada.

Con respecto al Decreto 492 de 2019, *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, motiva esta normativa, en un compilado de normas preexistentes sobre la materia para señalar que las entidades deben ajustar la ejecución del gasto

público, con criterios de racionalización del gasto con apego de los a los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad.

En conclusión conforme a los artículos 1, 2 y 3, Decreto 492 de 2019, tomado en concepto unificado para el Distrito Capital, se fijan límites para la contratación de personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación, solo a circunstancias cuando resulte imposible atender servicios, porque de acuerdo con los manuales específicos, no exista personal que pueda desarrollar la actividad y requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta este no sea suficiente, que dicho decreto prohíbe suscribir contratos de manera continua para atender este tipo de servicios. Se pueden adelantar acciones en cuanto modificación de plantas de personal siempre y cuando tengan la viabilidad.

En tal sentido, el artículo 3 del Decreto 402 de 2019 prescribe:

*“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.”*

A su vez, es de destacar que los artículos 2.8.4.1.1 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 establecen lo siguiente sobre administración de personal, contratación de servicios personales y la entidad no viene acatando plenamente:

*“ARTÍCULO 2.8.4.1.1. Campo de aplicación. Se sujetan a la regulación de este título, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.*

*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”*

De acuerdo a lo anterior, este equipo auditor observó que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo viene en aumento en los últimos años, sin evidenciarse medidas que permitan optimizar el uso de los recursos en la contratación por OPS, además de debilidades en la “determinación de necesidades” que sean el reflejo de “(...)una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación...”, como lo indica la norma, tampoco suficientes acciones respecto de la planta de personal, que si bien ha tenido un aumento en eventuales convocatorias, no se observan reformas de fondo que permitan establecer cuál debería ser la planta de personal equilibrada y ajustada a las necesidades y requerimientos de la entidad.

La deficiencia en la determinación de las necesidades, se advierte en el estudio previo por cada uno de los contratos de prestación de servicios a suscribir, la cual basa su argumentación en mencionar y describir el proyecto de inversión como “necesidad y conveniencia”, así como en adjuntar certificación de talento humano, cuyo contenido se limita a señalar la inexistencia de personal, sin ningún otro argumento o soporte que sustente de forma más clara y con suficiencia. Lo cierto es que la entidad durante el año firma alrededor de 12 mil contratos, distribuidos a diferentes proyectos de inversión.

Por lo tanto, la entidad no está ofreciendo el soporte de estudios técnicos y económicos en concordancia con el Plan de adquisiciones, porque cada estudio previo refleja ambigüedad, tanto así, que solo en contados casos se menciona la meta a la cual se asociará dicha contratación.

Esta situación se genera por la baja gestión administrativa para adelantar y ajustar la planta personal a los requerimientos reales de su misionalidad, lo cual definiría un diagnóstico tendiente a disminuir la cantidad de contratos de prestación de servicios, entre otras razones porque la actividad a desarrollar es de carácter permanente en los diferentes proyectos de inversión.

Lo anterior, genera desgaste administrativo por la continua y permanente contratación teniendo en cuenta que los plazos no son acordes con la anualidad, que conlleva a cambio de contratistas, prorrogas, adiciones, observándose deficiencias de planeación, sin perjuicio de riesgos latentes del contrato realidad, por la contratación continua de prestación de servicios. Además, denotan débiles mecanismos de control interno, puesto que no se identificaron acciones de mejora implementadas al respecto.

Sumado a lo señalado, la entidad no hace uso de manera suficiente de los instrumentos de evaluación a la planta de personal versus la contratación de prestación de servicios profesionales, lo que indica que está inobservando las normas antes citadas así como los objetivos y principios consignados en los artículos, 1, 2 de la Ley 87 de 1993, ello en concordancia con los principios y normas que rigen la contratación artículos, 3, 23, 26, 32 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), asimismo, lo previsto en el Decreto Distrital 492 de 2019 en armonía con la preceptiva contenida en el Decreto 714 de 1996, Decreto Distrital 492 de 2019, Decreto 777 de 2019 y 744 de 2019. A su vez, los artículos 1 y 2, del Decreto 2400 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto 3074 de 1968 y los artículos 1, 2 y siguientes de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes sobre el servicio y empleo público, temas sobre los cuales las altas cortes se han pronunciado en reiteradas ocasiones.

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

La respuesta al informe preliminar fue recibida mediante radicado No. 1-2021-23536 de fecha 09/09/2021.

La entidad manifiesta que previo a cada vigencia a afectar, dentro del marco normativo, se diseña el plan de adquisiciones y su anteproyecto presupuestal, con el propósito de dar cumplimiento a las diferentes políticas públicas y las metas de proyectos y del Plan de Desarrollo y su materialización requiere de bienes y servicios con estándares calidad, en este plan se refleja las necesidades, para responder de manera adecuada, oportuna y cualificada a la población objeto de atención, es en este documento es donde fija el número máximo de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por cada proyecto de inversión, según aprobación mediante Resolución del comité de contratación. Si se requieren contratos adicionales a los aprobados inicialmente, deberá ser puesto en consideración y autorización del comité de contratación.

Con respecto a lo anterior, la entidad no aporta soportes técnicos sobre necesidades definidas en los planes de adquisiciones y sus modificaciones, correspondientes a las dos vigencias, es decir la cantidad a contratar de profesionales y de apoyo, es decir necesidades a suplir por cada uno de los contratistas, la asignación en el área donde se desarrolla el proyecto de inversión y meta, las calidades requeridas, el lugar o ubicación, ello versus, el documento técnico de la planta personal insuficiente, la entidad limita su respuesta a decir que el plan de adquisiciones es donde se fija el número máximo de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por cada proyecto de inversión conforme al presupuesto asignado, cantidad de contratistas que fue aprobado por el comité respectivo a través de una resolución, no se adjunta estudio

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

respectivo, dado que se están contratando más de 10.000 contratistas en el año y no se evidencia como se aplicó la reducción en el gasto para las vigencias en cuestión y porque además los estudios previos de cada uno de los contratos evaluados no definen claramente los aspectos destacados en observaciones puntuales que se describieron en el informe.

Más adelante, la entidad expresa que a raíz de la pandemia Covid-19, conllevó a realizar un proceso de transformación e innovación de los servicios sociales, buscando llegar a más personas con condiciones diferenciales y de vulnerabilidad, entre ellos el proyecto 7771, implementando nuevas formas de atención para las personas con discapacidad, es decir, en: - *presencialidad, encuentros locales, visitas domiciliarias y virtualidad*-, todo ello, requirió fortalecer y mantener los equipos de talento humano, robustecer algunos perfiles en clave de alcanzar los objetivos de la línea técnica para cada modalidad, la cual se evidencia en los planes de atención individual y que por tanto, efectivamente se presenta aumento considerable frente a lo programado en administraciones anteriores, para la atención e inclusión de personas con discapacidad. En segundo semestre de 2020 se redefinieron los procesos contractuales con la puesta en marcha de los aplicativos, IOPS, SEVEN, entre otros.

Sobre este aspecto se le manifiesta a la entidad, que, si bien se pudieron dar cambios a raíz de la pandemia, la entidad tampoco argumenta y soporta técnicamente al organismo de control, el aumento de contratación de las necesidades reales. De las visitas realizadas en especial a centros de atención, a raíz de derecho de petición por la aparente ausencia personal y desatención del servicio, se sostuvo por parte de la entidad, que se mantenían las mismas plantas de personal esto debido a que el servicio es el mismo, pero virtual.

Ahora, con base en el suministro oficial de SDIS a la Contraloría en cuanto al universo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la ubicación del personal contratado dentro de la entidad, se evidenció en los diferentes proyectos, concentración de personal en áreas como el nivel central.

La entidad justifica que la contratación directa aludida, es una prerrogativa de ley conforme la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para la realización de los fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar los servicios que se requieren, razón por la cual, la identificación y verificación de cada aspirante se realiza de conformidad con las necesidades territoriales identificadas el presupuesto asignado y los perfiles establecidos para desarrollar el objeto contractual en la atención de niños y niñas de primera infancia y su plazo de ejecución se estima y es acorde a lo requerido en el objeto, el desarrollo del contrato y las actuaciones del contratista son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

En el caso de la Subdirección para la Infancia, para iniciar la vigencia fiscal 2020 se contaba con una proyección en el Plan Anual de Adquisiciones de 5.394 cupos y para la vigencia fiscal de 2021 se cuenta con 4.909 cupos aprobados para contratar el talento humano requerido en los servicios que se prestan en el marco del proyecto 7744, disminuyendo la cantidad de contratos de prestación de servicios en la presente vigencia. No se presentan soportes.

*Además, manifiestan que para la vigencia 2020 “el número de contratos celebrados no correspondió a personas únicas contratadas, pues para el 2020 se desarrolló el proceso de armonización presupuestal, que consiste en adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital, afectando los plazos de contratación y dando lugar a que una persona haya suscrito más de un contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social en la misma vigencia. Ahora bien, esta circunstancia no se presentó para la vigencia 2021, razón por la cual el primer semestre la SDIS ya contaba con el 90% de la contratación programada para todo el año y dentro del número máximo de contratos de prestación de servicios de personas naturales, aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a las necesidades que precisa la entidad para el cumplimiento de las metas planteadas en sus proyectos de inversión.”*

*“Para la SDIS esta modalidad de contratación ha permitido garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión que para avanzar en una política de formalización laboral, y adelantar acciones para la ampliación de planta de personal, no se puede perder de vista que esa ampliación no puede ser proporcional a la cantidad de contratos de prestación de servicios, ya que estos últimos no se celebran con la intención de permanecer sino con un plazo específico conforme a las necesidades de los proyectos de inversión para el cumplimiento de sus metas. Finalmente se reitera que en todos los procesos contractuales se garantizan los principios de transparencia, economía y responsabilidad descritos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Por lo anteriormente expuesto se solicita respetuosamente desestimar la incidencia administrativa de la observación”.*

Referente a las afirmaciones que anteceden, la entidad solamente explica la facultad que tiene para contratar, mas no aporta un soporte con estudios técnicos que permitan establecer por cada uno de los proyectos cuál es el personal real requerido, dado que se están contratando más de 12.000 contratistas en el año y la planta de personal es de 1977 personas aproximadamente, sea que se trate de las mismas o se reemplacen estas.

Si bien la actuación y gestión de la entidad gira en torno a proyecciones con la definición del plan de adquisiciones (con miras a adquirir bienes y servicios) y la presentación del presupuesto para su aprobación, proceso previo a la vigencia en que se ejecutarán las metas y recursos asignados, así mismo, es cierto que una forma de ejecutar sus proyectos y política pública, es la contratación directa por prestación de servicios, más

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

allá de la argumentación presentada por la entidad, esta no desvirtuó los argumentos expuestos, ni presentó soporte técnico en el que se basó la entidad a la hora de definir las necesidades, respecto del personal a contratar por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para cada uno de los proyectos de inversión.

Y es que los documentos previos en esta clase de contratos, como se ha reiterado, no precisan, ni expresan, con claridad, la necesidad, conveniencia, el proyecto, meta y actividades asociada a esta, la que hará parte su actividad contractual de dicho contratista, y se supone dicho documento de estudio previo es la justificación de lo que se consignó en el Plan de Adquisiciones, como también, el hecho que la certificación de talento humano tampoco presenta argumentación, dónde es que se está generando la real necesidad versus la inexistencia de un profesional o administrativo, con las calidades requeridas, que también resulta un capítulo general con la descripción de varias profesiones.

Ahora bien, con relación a los plazos pactados, sin perjuicio de la armonización de 2020 de los dos (2) programas de gobierno, se evidenció de la información reportada en el universo de contratos firmados para esta vigencia y lo corrido de 2021, se presenta elevada firma de contratos con plazos de 1, 2 y hasta 5 meses, en los que la entidad argumenta que ello obedece a que este tipo de contratos son temporales y que solo se firman por el tiempo requerido.

Asimismo, al revisar los documentos de estudios previos de la muestra, tema visto no solo en esta auditoría sino de pasadas, respecto de los plazos no se argumenta cuál es su relación con el objeto y actividades a realizar y porque con la culminación del plazo se cumple un objetivo en el proyecto de inversión, toda vez que los proyectos y sus metas se planean para ser ejecutados anualmente y que los proyectos de inversión son recurrentes y constantes durante los cuatro (4) años, es decir se trata de una actividad continuada, que no resulta acorde con los principios de planeación, efectividad y eficiencia. Es de agregar que la entidad no demuestra como aplicó para las vigencias citadas la austeridad del gasto, porque lo evidenciado, es el aumento de contratación de manera exponencial frente a personal de planta, tema al cual no se visualizaron mayores cambios y promoción de acciones, pero que será objeto de seguimiento en próximas auditorías.

Por lo expuesto, se confirma la observación configurando un hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones pertinentes.

**3.2.2 Hallazgo administrativo por concentración de personal contratado en el nivel central y direcciones locales, en actividades de coordinación de la gestión de los Proyectos de Inversión Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” y del Plan de Desarrollo “Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. Igualmente, por concentración de contratación de la meta 4 en el proyecto de inversión 1113 “Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras” y meta 2 del proyecto 7771 “Fortalecimiento de las Oportunidades de Inclusión de las Personas Con Discapacidad y sus Familias, Cuidadores-as en Bogotá”, que no fueron ubicados en unidades operativas del orden misional para desarrollar actividades en cumplimiento de las metas.**

Del análisis a la contratación de las vigencias 2020 y 2021 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se evidenció, que se encuentran concentrados en el nivel central, en las Direcciones Locales en actividades de coordinación, apoyos e implementación, mientras que la parte de operación del servicio están profesionales en menor cantidad.

Recapitulando; se expresa porcentualmente la ubicación de los contratistas en las diferentes unidades operativas, de lo que se concluye en el siguiente cuadro, que de las 12.197 OPS, para la vigencia 2020, se encuentran ubicados en Nivel Central 5.869, es decir 48.12% de los contratistas y en las Subdirecciones locales 6.328, (51.88%), quienes, en su totalidad, no desarrollan actividades netamente misionales en los centros de atención.

Cuadro 7  
Concentración de Contratos de prestación de servicios profesionales por ubicación

Cifras en pesos

Vigencia 2020	12.197 Ordenes de Prestación de Servicios			
	Ubicación	Valor total contratación	Características generales	Cantidad de OPS
Nivel Central	18.192.225.790	valor honorarios mensuales mayores a \$6.500.000	462	3,79
	100.376.203.312	valor honorarios mensuales menores a \$6.499.999	5.407	44,33
Subdirecciones Locales	1.160.718.996	valor honorarios mensuales mayores a \$6,500.000	9	0,07
	94.122.251.630	valor honorarios mensuales menores a \$6.499.999	6.319	51,81
	<b>213.851.399.728</b>		<b>12.197</b>	

Fuente: Papeles de trabajo. Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

A continuación, se relaciona la cantidad y los valores porcentuales de las 6.485 órdenes de prestación de servicio celebradas con corte a mayo de 2021, las cuales tienen un comportamiento similar a la vigencia anterior, tal como lo presenta el siguiente cuadro:

Cuadro 8  
Concentración de Contratos de prestación de servicios profesionales por ubicación

Cifras en pesos

Vigencia 2021	6.485 órdenes de Prestación de Servicios			
Ubicación	Valor total contratación	características generales	Cantidad de OPS	Porcentaje
Nivel Central	23.404.737.470	valor honorarios mensuales mayores a \$6.500.000	322	4,97
	95.915.562.859	valor honorarios mensuales menores a \$6.499.999	2.949	45,47
Subdirecciones Locales	73.582.723.764	valor honorarios mensuales menores a \$6.499.999	3.214	49,56
	<b>192.903.024.093</b>		<b>6.485</b>	

Fuente: resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad

Se observa que, con corte a mayo de 2021, 3.271 contratistas desarrollan sus actividades en el Nivel Central, es decir el 50.44% de las OPS suscritas y 3.214 en Subdirecciones Locales; comportamiento similar a la vigencia 2020, donde más del 50% de las Ordenes de Prestación de Servicios ejecutan el contrato en actividades de apoyo a la gestión y no directamente en unidades operativas o actividades misionales.

Las causas de estas situaciones, están derivadas en que la entidad no está dando cumplimiento a las disposiciones relativas a talento humano, la austeridad en el gasto y la sustentación suficiente de la contratación realizada, dado que año tras año se incrementa de manera exponencial la contratación de este tipo de servicios, cuyos estudios previos se limitan a formatos que describen el proyecto de inversión y la política pública respectiva, donde no se menciona siquiera la meta a la cual se asocia el contrato a celebrar. No hay evidencias que los 12.197 contratos de la vigencia 2020 y 6.485 de la vigencia 2021, sean el producto de análisis técnico para cada uno de los proyectos de inversión, la meta y servicio a cumplir, dejando entre ver concentración de contratación en el Nivel Central y Subdirecciones Locales que apuntan a actividades de coordinación, apoyo a la gestión y otros y no a la parte misional.

Ahora bien, hablando del proyecto de inversión 1113, específicamente de la concentración en la contratación de la meta 4; la cual tiene por objeto “atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centros de Protección, Centros Renacer y Centros Integrarte”; para la vigencia 2020 se suscribieron 300 Ordenes de Prestación de Servicios, la mayor

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

contratación se encuentra reflejada en la meta 4, en donde 212 OPS corresponden a esta meta; no obstante, 116 de ellas, es decir el 54.72%, desarrollan sus actividades en el Despacho de la Dirección Poblacional y 96 en las diferentes Subdirecciones Locales.

Con respecto al proyecto 7771, la meta 2 tiene por objeto *“atender 4.275 personas con discapacidad, sus familias y cuidadores-as en los servicios sociales a cargo del proyecto, a través de procesos de articulación transectorial.”* En la vigencia 2020 se suscribieron 304 órdenes de prestación de servicios, asociados a la meta 2, de las cuales 164 (53.95%) prestó sus servicios en la Dirección Poblacional y 140 en las Subdirecciones Locales. Igualmente, se observa que para la vigencia 2021 de este proyecto, se suscribieron 303 OPS, de las cuales 157, es decir el 51.82% prestan sus servicios profesionales en el Nivel Central. Estas cifras se pueden ver reflejadas en los dos siguientes cuadros, que establecen las metas, número de contratos suscritos y asociados a cada una de las metas y el porcentaje de participación.

Cuadro 9  
Relación de metas y número de contratos asociados  
Vigencia 2020

Proyecto	Meta	Cantidad	%
1113	1	10	3.33
	2	4	1.33
	3	56	18.67
	4	212	70.67
	5	18	6.00
	<b>300</b>	Contratos OPS suscritos	
7771	1	49	13.03
	2	304	80.85
	3	9	2.34
	4	4	1.06
	5	10	2.66
	<b>376</b>	Contratos OPS suscritos	

Fuente: Papeles de trabajo. Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

Cuadro 10  
Relación de metas y número de contratos asociados  
Vigencia 2021

Proyecto	Meta	Cantidad	%
7771	1	21	6.18
	2	303	89.12
	3	7	2.06



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Proyecto	Meta	Cantidad	%
	4	3	0.88
	5	6	1.76
	<b>340</b>	Contratos OPS suscritos	

Fuente: Papeles de trabajo. Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que en cada uno de los procesos surtidos no hay claridad en la determinación de las necesidades de la contratación y que esta no se basa en un estudio técnico que demuestre cual es el personal necesario asignado al proyecto de inversión en coherencia con la meta y su objetivo.

Igualmente, esto evidencia falencias de autorregulación, autogestión en puntos de control, que permitan mostrar con mayor nitidez qué motiva, ampara y sustenta cada proceso contractual, generado desgaste administrativo por la continua y permanente contratación por aludida tipología, además denota un control ineficiente de recursos por no tener en cuenta la austeridad en el gasto para la contratación por prestación de servicios; inobservando así en particular la disposiciones sobre el gasto público como son los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Distrital 492 de 2019 por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en entidades y organismos del orden distrital y demás normas concordantes; artículos 1, 2 del Decreto 714 de 1996, Decreto 774 de 2019 y Decreto 744 de 2019.

Lo anterior inobserva lo determinado en los literales a, b, c, d, e, f, y g, en especial el “e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*” de la Ley 87 de 1993.

## **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

Analizada la respuesta presentada por la Entidad, se precisa que la observación se fundamentó con base en la información oficial reportada por la Secretaría en virtud de respuesta con oficio S2021060661 07 de julio de 2021, en desarrollo de la auditoría; exactamente con archivo denominado “Universo de contratos 2020 y 2021”, en el que se describen los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el que se solicitaba se informara la ubicación donde cada uno de los contratistas prestaba sus servicios. Con base en ese universo, se establecieron los valores presentados en el informe, que dieron origen a las inconsistencias identificadas para cada una de las vigencias y los proyectos. La SDIS con los argumentos dados en la respuesta, no presenta ninguna aclaración, ni justificación a las cifras del informe respecto de la contratación general de los proyectos de inversión; lo que quiere decir que se aceptan los

planteamientos presentados por la Contraloría.

De otra parte, La Secretaría de Integración Social en relación con las cifras presentadas sobre los proyectos de inversión 1113 y 7771, presenta un cuadro resumen en el que manifiesta que el 84.43% (179) de los contratos de la meta 4 proyecto 1113, son OPS que prestaron servicio en los Centros de Atención Externa, Centros Crecer y Centro Proteger Renacer, y para la meta 2 proyecto 7771, el 84.87%, es decir 258 OPS, prestaron sus servicios en Centro Proteger Renacer, Centros de Atención Externa, Centros Crecer, Estrategia de Cuidadores, Equipo de Atención Inmediata, Seguimiento a Servicios, Seguimiento Nutricional, por lo que manifiesta con estos datos que no se presenta concentración en la contratación.

Es importante precisar, que la condición plasmada como inconsistencia parte de un análisis general a la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, incluyendo todos los proyectos de inversión; posteriormente se puntualizaron los proyectos 1113 y 7771. En el cuadro resumen presentado por la Entidad, no se observan argumentos que expliquen que la información enviada inicialmente por la SDIS, la cual fue evaluada por el equipo auditor, presentaba inconsistencias y no correspondía a la realidad, simplemente se limita a referir que 179 de los contratos suscritos, prestaron sus servicios en los Centros de Atención Externa, Centros Crecer y Centro Proteger Renacer y 258 en Centro Proteger Renacer, Centros de Atención Externa, Centros Crecer, Estrategia de Cuidadores, Equipo de Atención Inmediata, Seguimiento a Servicios, Seguimiento Nutricional. Igualmente, no se indican los contratos que hacen parte de estos datos.

Ahora bien, si el tema es de inconsistencia en la información, la Secretaría debe entrar a revisar a profundidad las bases de datos iniciales reportadas y corroborarla con la última respuesta, con el ánimo de establecer las acciones para el plan de mejoramiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Órgano de control considera que este no es un soporte suficiente que permita desvirtuar la observación y se configura como un hallazgo administrativo, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones pertinentes.

### ***3.2.3 Hallazgo administrativo por entrega de información ambigua y confusa referente al cubrimiento de la planta de personal de los Centros Crecer Puente Aranda y Rafael Uribe Uribe.***

En visita administrativa realizada el día 12 de agosto a los Centros Crecer Puente Aranda y Rafael Uribe Uribe, se solicitó *“Presentar los soportes de la planta de personal mínima exigida (cantidad, perfiles, en la modalidad implementada presencial y/o virtual, vigencias 2019, 2020 y 2021, relacionar en la presente diligencia y presentar los soportes del personal contratado mediante*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como personal de planta de SDIS. Se precisa a la entidad que se requiere información de 2019, que sirve de referente al organismo de control fiscal”. Como respuesta a esta pregunta la Entidad anexó los archivos “Numeral 2 DISCAPACIDAD CONTRALORIA BOGOTS 2-2021-04082021” y “Numeral 3 Talento humano discapacidad”. Revisada la información presentada y corroborada con los datos registrados en el archivo “Universo de la Contratación 2020 – 2021” entregado por SDIS en respuesta a requerimiento con oficio S2021060657 del 7 de julio de 2021, se observan inconsistencias en la información reportada en los archivos anteriormente mencionados y en las respuestas entregadas en la diligencia. A continuación, en el siguiente cuadro se registran algunas de ellas:

Cuadro 11  
Relación de talento mínimo requerido y Contratos suscritos por perfil  
Centro Crecer Punte Aranda

Perfil Profesional o rol	No. de profesionales requeridos	Contrato	Vigencia	Fecha Inicio	Fecha Final	Modificación	Observaciones
Coordinador/a Local Unidad Operativa	1	8353	2020	14/08/2020	02/06/2021	Adición y prórroga 1 mes 7 días Fecha final 30/03/2021 y suspensión	No hay información de OPS de 1 de enero a 14 de agosto de 2020 Las fechas de inicio y fin del contrato, no son coherentes con las fechas reportadas, se registra final 2/06/21, pero la prórroga va hasta 30/03/21 y suspensión. Fecha final del contrato 08/07/2021
		1220	2021	19/04/2021	18/01/2022	N/A	Se traslapan fechas de ejecución del contrato 8353-2020 con el 1220-2021 en 79 días, la información no es coherente con los datos reportados.
Psicología	1	10120	2020	09/01/2020	03/05/2021	Suspensión y otrosí	En respuesta con oficio S2021060657, archivo denominado Universo de contratos de prestación de servicios, se reporta fecha final de la OPS 8/03/21 y el nuevo contrato inicio 57 después, por lo cual no se cubrió el servicio del profesional en este tiempo.
		6900	2021	21/05/2021	20/01/2022	N/A	La contratista tiene suscritos 2 OPS en el mismo periodo a) No.3238/21 de 5/05/21 a 4/01/22 para Sub. Local Suba y b) No.6900/21 de 21/05/21 a 20/01/22 en CC. Punte Aranda. ¿La Información es incoherente o la contratista ejecuta a la vez dos contratos en diferentes subdirecciones locales?
Auxiliar Administrativo	1	8388	2020	08/11/2020	21/01/2021	Adición y prórroga 1 mes 9 días Fecha final 31/03/2021 y suspensión	No se registran contratos del 1 de enero a 10 de agosto de 2020. En archivo denominado Universo de contratos de prestación de servicios, las fechas de inicio y fin de contratos son diferentes, no existe coherencia en la información reportada. Fecha final de contrato 02/03/2021



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Perfil Profesional o rol	No. de profesionales requeridos	Contrato	Vigencia	Fecha Inicio	Fecha Final	Modificación	Observaciones
		4700	2021	27/04/2021	26/01/2022	N/A	Durante 55 días, es decir de 2 de marzo a 26 de abril de 2021, no se contrató servicio en esta especialidad.
Tallerista	1	5644	2020	07/01/2020	30/09/2020	N/A	No se reportan OPS de 1 de enero a 7 de julio de 2020, lo que refleja que durante 6 meses no se contrató TH en esta especialidad., El contrato No.1377-2020 inicia 20 días antes de finalizar la OPS No.5644, no es claro determinar cuál de los dos contratos ejecutó el contratista.
		11752	2020	15/09/2020	16/03/2021	Suspensión y otrosí	No se reportan OPS de 17 de marzo de 2021 a la fecha, lo que demuestra que la prestación de este profesional no se está prestando.
		2645	2021	04/05/2021	12/04/2021	N/A	No hay coherencia en las fechas de reporte de inicio y fin del contrato, igualmente la información no es coherente con la base de datos del universo de contratación, el cual presenta como inicio 5/04/2021 hasta 14/01/22
Terapia Ocupacional	1	No se reportan contratos ejecutados para terapia ocupacional, lo que refleja personal faltante en esta especialidad.					
Auxiliar de enfermería	1	14313	2020	27/11/2020	26/04/2021	Suspensión	No se reportan contratos de 1 de enero a 27 de noviembre de 2020, lo que demuestra que 11.5 meses, el perfil no fue cubierto para atender el servicio
		1977	2021	27/04/2021	30/12/2021	N/A	
Trabajo Social	1	3209	2020	05/06/2020	20/10/2020	N/A	No se reportan contratos de 1 de enero a 5 de junio de 2020, lo que demuestra que 5 el perfil no fue cubierto para atender el servicio
		14485	2020	12/10/2020	19/03/2021	Suspensión	
		2112	2021	04/05/2021	12/04/2021	N/A	Las fechas no son coherentes con las reportadas en la base de datos universo de contratación de OPS. Se reporta como inicio 15/04/21 y fecha final 14/01/22
		6222	2020	07/01/2020	31/12/2020	Adición y prórroga 2 meses 0 días Fecha final 30/03/2021 y suspensión	No se registran contratos de OPS de 1 de enero de 2020 a 6 de julio de 2020. No se registran contratos de 1 de marzo a 18 de abril de 2021, durante 48 días no se contrató TH en esta especialidad. Fecha final de contrato 28/02/2021
		4390	2021	19/04/2021	18/07/2021	N/A	No se reportan contratos de 19 de julio a la fecha

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Perfil Profesional o rol	No. de profesionales requeridos	Contrato	Vigencia	Fecha Inicio	Fecha Final	Modificación	Observaciones
Educación Especial	2	6221	2020	07/01/2020	31/12/2020	Adición y prórroga 2 meses 0 días Fecha final 30/03/2021 y suspensión	No se registran contratos de OPS de 1 de enero de 2020 a 6 de julio de 2020. Fecha final de contrato 28/02/2021 No se registran contratos de 1 de marzo a 16 de junio de 2021, durante 106 días no se contrató TH en esta especialidad.
		8028	2021	17/06/2021	16/03/2022	N/A	No se registran contratos de OPS de 1 de enero a 16 de junio de 2021. Lo que refleja 5.5 meses sin prestación del servicio
Educación Física	1	3142	2021	04/09/2021	01/08/2022	N/A	No se reportan contratos de la vigencia 2020 No se reportan contratos de 1 enero a 8 de abril de 2021
Fonoaudiología	1	4389	2021	15/04/2021	14/07/2021	N/A	No se reportan contratos de 2020 No se reportan contratos de 1 enero a 14 de abril de 2021, ni de 14 de julio a la fecha

Fuente: Papeles de trabajo. Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

Cuadro 12  
Relación de talento mínimo requerido y Contratos suscritos por perfil

Centro Crecer Rafael Uribe Uribe

Perfil Profesional o rol	No. de profesionales requeridos	Contrato	Vigencia	Fecha Inicio	Fecha Final	Modificación	Observaciones
Coordinador/a Local Unidad Operativa	1	247	2020	08/03/2020	17/01/2021	Adición y prórroga 1 mes, 13 días Fecha final 30/03/2021 y suspensión	No se reportan OPS de 1 de enero a 2 de agosto de 2020, lo que refleja que durante 7 meses no se contrató TH, para cubrir este perfil Adicional, Se presentan 90 días sin contratación de este profesional en la vigencia 2021
		4472	2021	16/04/2021	15/01/2022	N/A	En visita administrativa se informó que la coordinadora era la profesional Gladys Botello, en la base de datos de personal de Discapacidad aparece Olga Lucia González Cortes, se entrega información ambigua y confusa
Terapia Ocupacional	1	9118	2020	25/08/2020	04/03/2021	Suspensión	No se reporta información de contratación de 1 de enero a 24 de agosto de 2020, denotando falta del cubrimiento de actividades de este profesional durante 7 meses
		4391	2021	15/04/2021	14/07/2021	N/A	Adicional se presentan 41 días sin contratación de este profesional de 5 de marzo a 15 de abril de 2021



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Perfil Profesional o rol	No. de profesionales requeridos	Contrato	Vigencia	Fecha Inicio	Fecha Final	Modificación	Observaciones
Fonoaudiología	1	8174	2020	08/05/2020	17/05/2021	Suspensión	No se reportan OPS de 1 de enero a 5 de agosto de 2020, lo que refleja que durante 7 meses no se contrató TH, para cubrir este perfil Igualmente no hay información de OPS de 17 de mayo de 2021 a la fecha
Auxiliar Administrativo	1	6927	2020	06/03/2020	08/02/2020	N/A	No se reportan OPS de 1 de enero a 3 de junio de 2020, lo que refleja que durante 5 meses no se contrató TH, para cubrir este perfil
		10014	2020	25/08/2020	24/01/2021	Suspensión	
		3126	2021	24/04/2021	02/03/2022	N/A	No se reportan OPS para desarrollar esta actividad durante 90 días en la vigencia 2021
Tallerista	1	6266	2020	07/03/2020	09/02/2020	N/A	No se reportan OPS de 1 de enero a 3 de julio de 2020, lo que refleja que durante 6 meses no se contrató TH, para cubrir este perfil OPS de 2 meses
		6300	2020	07/03/2020	09/02/2020	N/A	
		10738	2020	25/08/2020	24/01/2021	Suspensión	No se reportan OPS de 25 de enero a 4 de abril de 2021, lo que refleja que durante 69 días, no se contrató TH, para cubrir este perfil
		3557	2021	04/06/2021	15/01/2022	N/A	
Educación Física	1	5821	2020	07/03/2020	09/02/2020	N/A	No se reportan OPS de 1 de enero a 3 de julio de 2020, lo que refleja que durante 6 meses, no se contrató TH, para cubrir este perfil
		10492	2020	09/04/2020	02/03/2021	Suspensión	
		5253	2021	24/04/2021	02/03/2022	N/A	No se reporta suscripción de contratos en 54 días, lo que quiere decir que esta especialización no se cubrió durante este tiempo
Auxiliar de enfermería	2	5925	2020	07/03/2020	01/02/2021	Adición y prorroga 1 mes, 27 días Fecha final 29/03/2021 y suspensión	No se reportan OPS de 1 de enero a 3 de julio de 2020, lo que refleja que durante 6 meses, no se contrató TH, para cubrir este perfil
		11262	2020	25/09/2020	31/01/2021	Suspensión	No se reportan OPS de 1 de enero a 25 de septiembre de 2020, lo que refleja que durante 8 meses, no se contrató TH, para cubrir este perfil
		6198	2021	13/05/2021	02/12/2022	N/A	No se reportan OPS de 1 de febrero a 13 de mayo de 2021, lo que refleja que durante 5,5 meses, no se contrató TH, para cubrir este perfil



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Perfil Profesional o rol	No. de profesionales requeridos	Contrato	Vigencia	Fecha Inicio	Fecha Final	Modificación	Observaciones
		7841	2021	06/08/2021	17/03/2022	N/A	No se reportan OPS de 1 de febrero a 5 de agosto de 2021, lo que refleja que durante 6 meses, no se contrató TH, para cubrir este perfil
Psicología	1	10485	2020	25/08/2020	03/04/2021	Suspensión y otrosí	No se reportan contratos de enero 1 a 25 de agosto de 2020, lo que refleja que durante 7 meses, no se contrató este profesional
		4415	2021	16/04/2021	01/11/2022	N/A	
Educación Especial	4	5817	2020	07/03/2020	01/02/2021	Adición y prórroga 1 mes, 27 días Fecha final 29/03/2021 y suspensión	No se reportan OPS de 1 de enero a 3 de julio de 2020, lo que refleja que durante 6 meses, no se contrató TH, para cubrir este perfil
		6492	2020	07/03/2020	01/02/2021	Adición y prórroga 1 mes, 27 días Fecha final 29/03/2021 y suspensión	No se reportan OPS de 1 de enero a 3 de julio de 2020, lo que refleja que durante 6 meses, no se contrató TH, para cubrir este perfil
		7368	2020	07/03/2020	01/02/2021	Adición y prórroga 1 mes, 27 días Fecha final 29/03/2021 y suspensión	No se reportan OPS de 1 de enero a 3 de julio de 2020, lo que refleja que durante 6 meses, no se contrató TH, para cubrir este perfil
		6308	2020	07/03/2020	01/02/2021	Adición y prórroga 1 mes, 27 días Fecha final 29/03/2021 y suspensión	No se reportan OPS de 1 de enero a 3 de julio de 2020, lo que refleja que durante 6 meses, no se contrató TH, para cubrir este perfil
						29/03/2021 y suspensión	
		4524	2021	14/04/2021	13/01/2022	N/A	
		6499	2021	27/05/2021	26/02/2022	N/A	El profesional presta sus servicios en el despacho de la dirección poblacional
		7061	2021	27/05/2021	26/02/2022	N/A	Las actividades desarrolladas por este profesional no fueron cubiertas durante 60 días. Adicionalmente de acuerdo con el archivo "Numeral 3 Discapacidad talento humano", entregado por la SDIS en respuesta a visita administrativa, se requieren 4 Educadores especiales para atender los servicios, únicamente se reportan 3
Trabajo Social	1	6302	2020	06/08/2020	01/07/2021	Adición y prórroga 1 mes, 23 días Fecha final 29/03/2021 y suspensión	No se reportan OPS de 1 de enero a 8 de junio de 2020, lo que refleja que durante 217 días, no se contrató TH, para cubrir este perfil



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Perfil Profesional o rol	No. de profesionales requeridos	Contrato	Vigencia	Fecha Inicio	Fecha Final	Modificación	Observaciones
		4748	2021	24/04/2021	23/01/2022	N/A	Los servicios prestados por este profesional no fueron cubiertos por 23 días

Fuente: Papeles de trabajo. Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

Mediante visitas administrativas realizadas el día 12 de agosto de 2021 a los Centros Crecer Puente Aranda y Rafael Uribe Uribe, la SDIS informó que el recurso humano estaba completo, que no tuvieron espacio de tiempo sin contratación de personal, no obstante con la información suministrada mediante las bases de datos, se identificó que si existió falta de personal, que hubo periodos de tiempo de hasta 6 meses o más de 30 días sin cubrir los profesionales mínimos requeridos para la correcta operación o, también que estos profesionales fueron asumidos por otros profesionales asignados a otras actividades o ubicados en otros centros, limitando la prestación de los servicios.

La antes descrito, también demuestra inconsistencia en la información reportada por el sujeto de control, las fechas reportadas de contratación de personal no son coherentes, dado que se encuentran periodos de más de 4 meses sin contratación, la información debe ser clara, veraz, oportuna, única y confiable, con el fin de ser analizada y evaluada de manera integral y que permita emitir concepto de gestión por el ente de control, situación que en esta oportunidad generó limitaciones en su análisis y poca confiabilidad en la misma, dados los débiles o ausentes mecanismos de control, seguimiento que no les permite alertar de manera oportuna la importancia del reporte íntegro de la información a sus clientes externos y entes de control.

Por lo anteriormente expuesto se observa que no hay continuidad en la prestación del servicio, igualmente la entidad no acata plenamente los principios de responsabilidad y transparencia. Se presentan deficiencias en la rendición de información al órgano de control fiscal, teniendo en cuenta los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y el decreto reglamentario 403 de 2020.

Se incumplen los principios de calidad de la información previstos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

De lo mencionado, se concluye que la no continuidad en la contratación del talento humano misional limita los avances, objetivos, políticas y metas del proyecto de discapacidad que está enfocado al *“Fortalecimiento de las Oportunidades de Inclusión de las Personas Con Discapacidad y sus Familias, Cuidadores-as en Bogotá”*.

Lo anterior inobserva lo determinado en los literales a, b, c, d, e, f, y g, en especial el “e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*” de la Ley 87 de

1993.

## **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

La Secretaría con argumentos dados en su respuesta, no desvirtúan lo observado, al resaltar la importancia de contar con el personal completo en la operación de los Centros Crecer debido a la modalidad de atención permanente, para lograr el cumplimiento de los objetivos.

Si bien es cierto que *“la atención no ha sido suspendida por ninguna circunstancia”* y que *“el proceso de atención y seguimiento de los participantes no fue interrumpido”*, según lo manifestado por la Secretaría en su respuesta, no es menos cierto que los tiempos en los cuales no se tiene la contratación completa del talento humano para la atención de los beneficiarios de los servicios, los cuales de acuerdo con el análisis realizado y presentado en el informe por la Contraloría, en ocasiones es mayor a dos (2) meses y en otras hasta seis (6) meses, siendo lapsos de tiempo extremadamente prolongados sin el personal mínimo requerido para la operación normal de los Centros Crecer o también que estos profesionales o actividades fueron asumidas por otros profesionales, asignados a diferentes actividades o ubicados en distintos centros, limitando de esta forma la prestación de los servicios.

Por estas razones, se puede concluir que la respuesta no desvirtúa la observación y se configura en un hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

### **3.2.4 Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación contractual y desgaste administrativo al realizar contratos de 1 a 6 meses en el proyecto 1113 “Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras” y proyecto 7771 “Fortalecimiento de las Oportunidades de Inclusión de las Personas Con Discapacidad y sus Familias, Cuidadores-as en Bogotá”**

Revisado el archivo anexo a la respuesta con oficio S2021060657 del 7 de julio, denominado Universo de contratos 2020 – 2021, en el cual se evidencia que de los 300 contratos suscritos en la vigencia 2020 del proyecto 1113, se presentan plazos entre 1 y 6 meses en 196 OPS, es decir el 65.33%, lo que demuestra que no hay continuidad en la contratación, los plazos de ejecución son mínimos, obligando que se tengan que renovar, o contratar con nuevo personal, máxime cuando la actividad misional de la entidad debe ser permanente.

Ahora bien, analizando el proyecto 7771, el cual se armonizó con el proyecto 1113; se presenta la misma situación de contratos suscritos con plazos inferiores a 6 meses, en donde se observan 262 OPS, es decir 69.68% de la contratación suscrita.

Cuadro 13

Relación de talento humano de acuerdo con tiempo de ejecución

Proyecto	Tiempo meses	Cantidad	%
1113	1.0 a 2.0	34	11,33
	2.1 a 3.0	29	9,67
	3.1 a 4.0	12	4,00
	4.1 a 5.0	65	21,67
	5.1 a 6.0	56	18,67
	6.1 a 7.0	13	4,33
	7.1 a 8.0	4	1,33
	8.1 a 9.0	56	18,67
	9.1 a 10.0	21	7,00
	10.1 a 11.0	8	2,67
	11.1 a 12.0	1	0,33
	16.1 a 17.0	1	0,33
		300	100%
7771	2.1 a 3.0	6	1,60
	3.1 a 4.0	82	21,81
	4.1 a 5.0	107	28,46
	5.1 a 6.0	67	17,82
	6.1 a 7.0	67	17,82
	7.1 a 8.0	35	9,31
	8.1 a 9.0	11	2,93
	9.1 a 10.0	1	0,27
		376	100%

Fuente: Papeles de trabajo. Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

Estas falencias no permiten dar continuidad y oportunidad en la atención de la población beneficiaria, dado que el personal de planta y/o contratista deben asumir las cargas laborales del personal que se demora en ingresar por el proceso de contratación inicial en los procesos atención de los servicios. Además, que genera un desgaste administrativo en el proceso de contratación y capacitación del personal que constantemente ingresan a la entidad para asumir la prestación de servicios necesaria en cada proyecto. Originando con esto, demoras en la atención, desmotivación del personal que asume cargas laborales mayores a las propias, insatisfacción de los usuarios por la rotación del personal y afectación en la calidad del servicio.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

De lo mencionado, se concluye que la no continuidad en la contratación del talento humano misional limita los avances, objetivos, políticas y metas del proyecto de discapacidad que está enfocado en el *“Fortalecimiento de las Oportunidades de Inclusión de las Personas Con Discapacidad y sus Familias, Cuidadores-as en Bogotá”*.

Por lo anterior la entidad no vela por el cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad, oportunidad conforme lo disponen los artículos 3, 23 y 26 de la ley 80 de 1993, normas concordantes del estatuto de contratación entre otras el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

Analizada la respuesta allegada por la SDIS, es importante aclarar que antes de la entrada en funcionamiento de la Plataforma Financiera Distrital BOGDATA, se encontraba en operación el sistema PREDIS, el cual no dejó de funcionar hasta que no inició el BOGDATA; de no haber sido así se hubiese paralizado la ejecución contractual a nivel del Distrito. Es por esto, por lo que no es entendible la justificación de la Secretaría, de celebrar contratos con plazos de 2, 3 o 4 meses de ejecución.

En el argumento expuesto, no se evidencia que se haya previsto un plan de contingencia ante la eventualidad que se presenta con la armonización; este proceso no puede paralizar las actividades de la Secretaría de Integración Social.

Adicionalmente, no se cumplió con los lineamientos de la política presupuestal establecida en los literales c) y h) del numeral 7 “Gastos de Funcionamiento” y literales e) y f) del numeral 8 “Gastos de Inversión”, de la Circular externa No. DDP-000004 de 29 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, para la programación presupuestal del 2020.

Por lo tanto, se concluye que la respuesta no desvirtúa la observación y se configura un hallazgo administrativo, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones pertinentes.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

**3.2.5 Hallazgo Administrativo por deficiencias en el estudio previo y no aplicación del formato establecido en: determinación de las necesidades, ubicación donde se requiere el servicio en los estudios previos, ausencia de la determinación de la meta a la cual se asocia el contrato, plazos mínimos de ejecución, falta de claridad en el honorario asignado en los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No.1211 de 2020, 3632 de 2020, 7170 de 2020, 5970 de 2020, 2690 de 2021 y 5275 de 2021.**

Evaluados los soportes de estudios previos de los contratos Nos.1211 de 2020, 3632 de 2020, 7170 de 2020, 5970 de 2020, 2690 de 2021 y 5275 de 2021, se evidenció deficiencias en los estudios previos en razón a que no se aplica el formato en relación al diligenciamiento de lo exigido en el mismo.

La entidad en respuesta a la solicitud de la Contraloría suministró, el procedimiento, formatos y demás, correspondiente al proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otros, el formato interno de estudios previos denominado “*PROCESO DE ADQUISICIONES PLANEAR LA ADQUISICION ESTUDIOS PREVIOS*”, el cual, en el capítulo de la “determinación de la necesidad” indica la siguiente instrucción:

*“En este numeral se **debe realizar un análisis técnico respecto de la necesidad suscitada por la entidad**, la cual debe consistir entre otros aspectos mínimos los siguientes: • Los antecedentes técnicos de la contratación que respondan a los siguientes interrogantes: qué, por qué, para qué, cómo, cuándo, dónde, cuántos, cuáles. • La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, se debe justificar en concordancia con las metas del proyecto que financia esta contratación que a su vez debe estar directamente relacionada con el objeto planteado en el presente estudio previo. • 3) Verificar e indicar que la necesidad este incluida en el PAA.”*, indicación que no se cumple por parte de la entidad, dado que esta se basa únicamente en la descripción general del proyecto de inversión y en este capítulo u otro que están descritos en el respectivo estudio no se definen tales aspectos.

A título de ejemplo, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 5275 de 2021, tiene por objeto: *“Orientar y apoyar la planeación e implementación del modelo de atención de personas con discapacidad sus familias y cuidadores mediante acciones de articulación transectorial e intersectorial que garanticen el ejercicio de sus derechos, dando cumplimiento a las políticas públicas y a los lineamientos técnicos de la secretaria distrital de integración social, para contribuir con el cumplimiento del proyecto 7771, ...fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad”*.

Además de lo descrito, el alcance realizado al objeto inicial del contrato también es general y no precisa cuál es el enfoque de actividad al que está llamado el contratista a ejecutar. En este caso sólo expresa: *“El objeto del presente proceso es garantizar a través de la prestación del servicio, la atención integral a las personas con discapacidad en edades de 2 a 59*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*años 11 meses, familias y cuidadores-as, generar oportunidades para el fortalecimiento de los procesos de inclusión de personas con discapacidad, sus familias y cuidadores-as, en entornos productivos, educativos; fortalecer las competencias y habilidades individuales, familiares y en el territorio de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores-as y diseñar y desarrollar acciones que contribuyan a la reformulación e implementación de la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital y demás políticas públicas poblacionales, diferenciales y transversales, con el fin de favorecer la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias cuidadores-as.”*

Ahora, en cuanto a las características y calidades requeridas del profesional, solo se menciona “la” o “las” profesiones y la experiencia requerida, sin que explique su relación directa con la definición y determinación de la necesidad, conveniencia, alcance y obligaciones, con lo cual se pueda deducir que es ese y no otro el perfil el requerido para la actividad a realizar. Es decir, que dicho documento no contempla un análisis detallado que identifique la necesidad real del servicio a contratar, así como el detalle de las características profesionales que debe tener el contratista para cumplir la necesidad a suplir.

Además, del aludido Formato no consignan información alguna de la meta, se limita a describir las generalidades del proyecto de inversión y política pública, para concluir que el personal de la planta vinculada y los perfiles existentes no son suficientes, afirmación que es la generalidad de los estudios previos de los contratos de la muestra seleccionada, basada en la certificación de talento humano, sin que se diga cuál es la base de estudio y soporte que le sirva de fundamento técnico y económico de cargas de trabajo.

Por lo tanto, el sentido de la definición de la necesidad debe responder a lo que los tribunales como el consejo de Estado han recordado a las entidades públicas:

Consejo de Estado ha reiterado en jurisprudencia Radicación número: 11001-03-26-000-2009-00009-00(36312) 2016:

*“La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora..., **que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que***

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que (sic) deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.”* Negrilla fuera de texto.

De otra parte, en cuanto a los honorarios, el estudio previo solo señala que corresponde la Resolución vigente, sin mencionar cual resolución le aplica, asimismo, no menciona cuáles son los requisitos cumplidos para pertenecer a una determinada escala de honorarios, no es claro porque son esas profesiones las requeridas y porque se requiere de una experiencia determinada, por lo tanto, la estimación del valor del contrato no está sustentada en la “real necesidad” de contar con un profesional con la experiencia señalada, esta es una información que no se ha obtenido de la entidad.

Al respecto, la contratación debe corresponder a necesidades claramente definidas, que por el hecho que se encuentren en un plan de compras, per se, no significa que no deban contar y demostrar una necesidad real y la justificación de la falta de personal de planta suficiente en orden a dar cumplimiento a la planeación contractual y a los principios de transparencia, responsabilidad y disponibilidad de recursos.

Las anteriores situaciones, denotan falencias en la determinación de mecanismos de seguimiento y control de manera preventiva, dado que no contiene evaluación a estos aspectos previos del contrato. Asimismo, pese a que la entidad cuenta con procesos, procedimientos y diligencia formatos que soportan las actuaciones administrativas, no se aplican como es el caso de esta observación.

En tal sentido, se considera que la entidad inobserva la normativa integrada de contratación, la cual consiste en que al elaborar el estudio previo acate la norma con los alcances reales como lo ha manifestado el máximo tribunal, Consejo de Estado corresponda a: *“análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato...”*

Esta situación, puede obedecer a que la entidad incumple disposiciones generales de contratación, sus manuales, procedimientos y formatos, no se interpretan de forma adecuada las preceptivas normativas y buenas prácticas, faltan acciones suficientes en las indicaciones a los operadores para que sustenten en debida forma, la actividad contractual que se va a realizar, teniendo en especial consideración el sustento en la determinación de las necesidades para contratar el servicio, tipo de profesional requerido

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

y sus calidades, porque son esta y no otras, esto tiene que ver con la actividad puntual que va a desarrollar, lo cual va de la mano con el honorario, todo ello acorde con la planeación que debe ser soportada desde el plan de adquisiciones.

En un caso particular de un contrato, esta situación conlleva a ineffectividad en el trabajo, mucha de las obligaciones pactadas no se ejecuta, por la ambigüedad y generalidad, puede llevar a ineficacia en el logro de las metas y un control inadecuado de recursos económicos y de la actividad.

Lo descrito en consecuencia, además de lo ya mencionado, se concluye se inobservan los principios que rigen los contratos de las entidades estatales, artículos 2, 4, 6, 209 CPC, artículos 3, 23, 26, 32, 41, Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 20215, así como los objetivos y principios consignados en los artículos, 1, 2 de la Ley 87 de 1993.

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

La entidad en su respuesta, manifiesta que se rige por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, de modo que el pliego de condiciones, el contrato y los estudios previos de los contratos en cuestión, son elaborados por el área técnica, oficina o grupo que requiera la contratación, incluyendo los documentos soporte como, matriz de riesgos, CDP, entre otros que sirven de soporte para adelantar la contratación. En dichos documentos se cumple con los aspectos referidos a: 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER 2. CONVENIENCIA 3. OBJETO 4. ALCANCE DEL OBJETO 5. ANALISIS DEL SECTOR 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 7. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 8. CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA CON QUIEN SE REQUIERE CONTRATAR 9. ESTUDIO ECONÓMICO 10. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO 11. DOCUMENTOS REQUERIDOS 12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (Plazo, valor y forma de pago) 13. GARANTIAS 14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 16. SUPERVISIÓN 17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA. Así mismo, se evidencian los plazos mínimos, honorarios asignados y demás condiciones lo cual demuestra estricto cumplimiento y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Aclara, que el formato de estudio previo en el que se dan las instrucciones de diligenciamiento enviado al organismo hace parte el aplicativo SEVEN ERP, el cual se constituye en un documento orientativo, que no hace parte del Sistema de Gestión de la entidad, sin embargo los estudios previos se realiza rigurosamente. Sobre este punto, el organismo de control fiscal solicitó a la entidad el procedimiento y formatos aplicados en este tipo de contratos, por lo tanto, es responsabilidad de la entidad el tipo de información suministrada, no obstante, tampoco envió el formato que hace parte del Sistema de

Gestión y las instrucciones en la forma de realizar su diligenciamiento.

La entidad argumenta que para el objeto y el alcance consignado en los estudios previos, son descriptores generales de la actividad que enmarca al contratista en el desarrollo del contrato, de ahí que no pueden verse de manera aislada, tanto el objeto y el alcance con relación a las obligaciones específicas, las cuales determinan la actividad particular que desarrollará el contratista y con lo cual se da plena certeza y justificación de las tareas a desarrollar y la necesidad de su contratación.

Así mismo, dicha actuación se vincula con actuaciones previas como el Plan de Adquisiciones, asociado al proyecto, sus objetivos, necesidades, plazo y presupuesto, dan cuenta del cumplimiento de las condiciones para adelantar el proceso contractual, por lo tanto, existe un mayor detalle en los estudios previos respecto de la meta, indicando el número de resolución que adopta la escala de honorarios y explicando al detalle el perfil para la necesidad, sin embargo, estas condiciones no representan un desconocimiento de las normas existentes en materia de contratación, más aún cuando en todos los procesos contractuales se garantizan los principios de transparencia, economía y responsabilidad descritos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. La entidad anexó nuevamente los documentos de estudios previos de los contratos objeto de la observación, documentos en los que la Contraloría basó precisamente la evaluación.

Al respecto, el organismo de control fiscal, reitera que en el documento de estudio previo en esta clase de contratos, no se precisa, ni se expresa, para el respectivo contrato, con claridad, la necesidad pues esta se circunscribe a describir el proyecto de inversión, no menciona la meta y actividades de la meta de la que hará parte la actividad del contratista, ubicación, una definición real de la necesidad frente a lo que certifica talento humano, dónde es que se genera la real necesidad versus la inexistencia de un perfil específico, con las calidades requeridas, que también resulta un capítulo general con la descripción de varias profesiones, máxime que dicho documento de estudio previo, corresponde al reflejo de la justificación o lo que sustentó lo consignado en el Plan de Adquisiciones. Aun cuando en el estudio previo o solicitud de contratación están los capítulos citados por la entidad, su contenido es escaso, no es claro y suficiente frente a los aspectos observados.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento para las acciones pertinentes.

**3.2.6 Hallazgo administrativo por cuanto los documentos contractuales cargados en el aplicativo SECOP II, presentan incongruencias con la información que se diligencia en dicha plataforma versus la reflejada en los informes del contratista, además de incumplimiento de los plazos estipulados en el cronograma previsto para la ejecución de la contratación.**

Uno de los objetivos de la plataforma SECOP II, es permitir a los interesados participar y conocer los procesos de contratación, consultar su estado, ya que contiene datos conjuntos de la contratación de todas las entidades públicas, además que busca asegurar la trazabilidad y la transparencia de la Gestión contractual, en todas sus etapas.

Adicionalmente, a partir de la Ley 1150 de 2007 se hizo más exigible que las entidades públicas dieran cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad, por lo tanto, debían contar con una herramienta disponible al público de consulta a particulares, redes ciudadanas, a los mismos entes estatales incluidos los organismos de control y otras autoridades. La información y documentación que se carga y diligencia en esta plataforma debe ser veraz, congruente y clara, demostrando la ejecución real de los contratos; permitiendo tener certeza de la inversión y ejecución de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación contractual se presentaron las siguientes situaciones donde se refleja que la entidad no cumple de manera plena con disposiciones sobre transparencia y responsabilidad, toda vez que se muestra la información inconsistente a la realidad ocurrida, no se cumple lo previsto en el contrato dispuesto en la plataforma SECOP.

**Caso 1.** En algunos de los documentos contractuales suministrados por la entidad, reposa una información que no concuerda con la información que se consulta en la plataforma SECOP II, las incongruencias encontradas son:

Cuadro 14  
Relación contratos con incongruencias presentadas en SECOP II

No. Contrato	Fecha incluida en el Contrato	Fecha publicada en el SECOP II
Contrato 1611-20	Fecha suscripción del contrato	03/03/2020
	Fecha de inicio	09/03/2020
Contrato 2329-20	Fecha suscripción del contrato	11/03/2020
	Fecha de inicio	19/03/2020
Contrato 2447-20	Fecha suscripción del contrato	13/03/2020
	Fecha de inicio	27/03/2020
Contrato 2625-20	Fecha suscripción del contrato	18/03/2020
	Fecha de inicio	10/04/2020



No. Contrato	Fecha incluida en el Contrato		Fecha publicada en el SECOP II	
		Fecha de terminación:	31/07/2020	Plazo de ejecución
Contrato 3729-20	Fecha suscripción del contrato	24/04/2020	Firma del contrato	22/04/2020
	Fecha de inicio	05/05/2020	Fecha de inicio de ejecución	28/04/2020
Contrato 4409-20	Fecha suscripción del contrato	18/05/2020	Firma del contrato	31/05/2020
	Fecha de inicio	3/6/2020	Fecha de inicio de ejecución	10/10/2020
	Fecha de terminación:	31/07/2020	Plazo de ejecución	05/08/2020

Fuente: Papeles de trabajo - Información suministrada por la SDIS y evaluada del aplicativo del SECOP II

**Caso 2.** Las fechas que están previstas en el cronograma y las descritas en el Contrato, no son las mismas registradas en bitácoras del contratista e informes de supervisión, presentan fechas de inicio y de terminación diferentes a las consignadas en el contrato que se encuentra en la plataforma SECOP II.

Cuadro 15  
Relación contratos con incongruencias presentadas en SECOP II

No. Contrato	Fechas cronograma Incluida en expediente SECOP II		Fecha de aprobación y firma del contrato SECOP II		Fechas plazo de incluida en los informes de ejecución
Contrato 01112-20	Fecha suscripción del contrato e inicio según cronograma	Firma 20/02/2020 Inicio 21/02/2020 Finalización 5/08/2020	Firma del contrato o aprobación	25/02/2020	Fecha de inicio 03/03/2020 Fecha de finalización 17/08/2020  *No se cumplieron las fechas previstas, las fechas que aparecen en la información registrada en SECOP II no son coherentes con la realidad en la ejecución.
Contrato 3632-2020	Fecha suscripción del contrato e inicio según cronograma	Firma 15/04/2020 Inicio 20/04/2020 Fecha finalización 19/08/2020	Firma del contrato o aprobación	20/04/2020	Fecha inicio 26/04/2020 Fecha finalización 26/08/2020  *No se cumplieron las fechas previstas, las fechas que aparecen en la información registrada en SECOP II no son coherentes con la realidad en la ejecución.
Contrato 5275-2020	Fecha suscripción del contrato e inicio según cronograma	Firma 29/04/2021 inicio 29/04/2021 finalización 31/12/2021	Firma del contrato o aprobación	29/04/2021	Este contrato presenta inconsistencias porque al abrir en vínculo "contrato" aparece fecha de inicio y terminación así: Inicio 01/06/2021 Finalización 30/09/2020. De este contrato no hay soportes de ejecución de ningún mes pese haberse solicitado en varias oportunidades.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”**

No. Contrato	Fechas cronograma Incluida en expediente SECOP II		Fecha de aprobación y firma del contrato SECOP II		Fechas plazo de incluida en los informes de ejecución
Contrato 5970-2020	Fecha suscripción del contrato e inicio seg úncronograma	Firma 23/05/2020 Inicio 22/05/2020 Finalización 22/09/2020	Firma del contrato o aprobación	26/05/2020	Fecha inicio 01/06/2020 Fecha finalización 30/09/2020 *No se cumplieron las fechas previstas, las fechas que aparecen en la información registrada en SECOP II no son coherentes con la realidad en la ejecución.
Contrato 7170-2020	Fecha suscripción del contrato e inicio seg úncronograma	Firma 30/05/2020 Inicio 30/05/2020 Finalización 24/07/2020	Firma del contrato o aprobación	30/05/2020	Fecha inicio 02/07/2020 Fecha finalización 30/08/2020 según informe de supervisión, pero según bitácora la finalización es el 1/09/2020 *No se cumplieron las fechas previstas, las fechas que aparecen en la información registrada en SECOP II no son coherentes con la realidad en la ejecución.

Fuente: Información suministrada por la SDIS y evaluada del aplicativo del SECOP II

Los anteriores casos descritos, afectan la transparencia y publicidad de los actos propios derivados de la contratación, no se optimizan los medios ni herramientas electrónicas para consulta a ciudadanos y a organismos de control, por lo tanto, la información allí dispuesta no es garantía de ser veraz, clara, confiable, frente a lo ejecutado en la realidad, a su vez, se denota que la supervisión contractual no realiza un seguimiento administrativo adecuado a la ejecución del contrato y conforme al SECOP. Igualmente, pese a que la entidad cuenta con procesos procedimientos y manuales contractuales se evidencian fallas o debilidades en los mecanismos de seguimiento y control para la aplicación y verificación del cumplimiento de los mismos (autogestión y autorregulación), inobservando así lo estipulado en los literales a, b, c, d, e, f, g y h de la Ley 87 de 1993.

Adicionalmente, se inobserva lo estipulado el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículos 1 y 3 Ley 1150 de 2007, numerales 8 y 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, artículo 223 Decreto Ley 019 de 2012, artículos 9, 10 y 11, Ley 1712 de 2014, artículos 2.1.1.2.1.7 al 2.1.1.2.1.10 y 2.1.1.3.1.4 del Decreto 1081 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En la presente situación, vale la pena traer como referencia la Sentencia C-711 de 2011:

*“La publicidad es una garantía constitucional... permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.”*

*“para la Corte, en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política... permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos....”*

*“Con el fin de proporcionar mayor eficiencia y transparencia a las actuaciones del Estado en aspectos de contratación, se expidió, el Documento CONPES 3249 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en Octubre del 2003, en el que se estableció una política de contratación y se recomendó la creación de un sistema electrónico, que permitiera hacer el seguimiento de todas las etapas del proceso contractual, desde la fase de formación del contrato y selección del proponente hasta la ejecución total del mismo”*

*“La ley 1150 de 2007, señaló que el Gobierno Nacional desarrollaría el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual: i) contaría con las funcionalidades tecnológicas para realizar los procesos de contratación electrónicos, bajo los métodos de selección señalados en la ley; ii) sería el punto único de ingreso de información y generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; iii) tendría la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, y; iv) integraría el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública.”“...El principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, contenido en el artículo 209 de la Constitución, admite su realización en cualquier medio de difusión y consulta que disponga el Legislador ordinario o extraordinario, en cuanto garantice fidelidad, imparcialidad, transparencia, cobertura y oportunidad respecto del contenido publicado.”*

*Decreto 1582 de 2015*

Asimismo, Colombia Compra eficiente define que: *El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de*

*información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general...*

*Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable...*

*Los órganos de control y la ciudadanía podrán verificar la transparencia y publicidad de los Procesos de Contratación a través de la vista pública del SECOP, es decir por medio de la página oficial de Colombia Compra Eficiente con el número del proceso y el enlace específico que deberá ser entregado por la Entidad Estatal...”*

## **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

**Caso 1.**

Una vez analizada la respuesta dada por la Entidad, el cual aporta el concepto de gestión contractual de Colombia Compra Eficiente menciona que *“La Fecha inicio de ejecución (estimada) que se encuentra en el menú del contrato Formulario No.2 “Condiciones” se puede actualizar por medio de la acción “modificar contrato” para que esta refleje la fecha de inicio de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad para ello”*; sin embargo, los pantallazos aportados en la respuesta tienen las mismas fechas con las que esta Contraloría configuró la observación. Cabe anotar que el equipo auditor, consultó de nuevo la Plataforma de SECOP II, encontrando que no existe ninguna actualización en las fechas publicadas, como se manifiesta en la respuesta de la SDIS.

**Caso 2.**

En lo pertinente al Caso 2, en la respuesta radicado S2021080447 de fecha 9/09/2021, se señalan que las fechas de cronograma en SECOP II, son tentativas y solo corresponde a una proyección de la etapa contractual. Ello de acuerdo con lo establecido en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II que hace referencia a que: *“En el cronograma el usuario establece las fechas correspondientes a los diferentes hitos del proceso (por ejemplo, publicación de borradores de pliegos, publicación de aviso de convocatoria o fecha límite para presentación de ofertas)*. Luego estas fechas no son definitivas, anexa como ejemplo los soportes del contrato 5275 de 2020. Al respecto, hay que tener en cuenta que los cronogramas en especial de procesos licitatorios y procesos de selección contienen cronogramas que la entidad debe cumplir. Aun cuando la entidad no lo afirma, es el desgaste para cada una de las contrataciones, que no permite cumplir cabalmente los cronogramas previstos para las diferentes formas de contratación en SECOP II, por lo tanto, sería pertinente que la entidad entre a revisar las acciones que permitan mejora porque cada una de las contrataciones suponen la inmediatez del contratista para cubrir un servicio.

Respecto de las fechas, de suscripción, inicio y terminación, la entidad acepta que pueden ser diferentes, pero ello, dice no implica una inconsistencia, porque las fechas de las bitácoras, el acta de inicio y cada uno de los informes son verificados, con el fin de que todo el proceso contractual sea coherente. Esto debido a que el proceso pre contractual tiene etapas consecuentes, donde primero firma el contratista, luego firma el ordenador del gasto y posteriormente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se inicia formalmente la ejecución del contrato. A ello agrega la entidad, viene adoptando y ejecutando medidas que permitan detectar cualquier inconsistencia, con acciones correctivas a los responsables de la publicación del proceso, sin embargo, se cumple con principios como la publicidad y transparencia, porque los actos contractuales son debidamente publicados y el proceso contractual se desarrolla a través de la plataforma de contratación SECOP.

En este punto y teniendo en cuenta que no se refutan las inconsistencias, el organismo de

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

control fiscal confirma lo expresado y considera que la entidad debe adelantar mejora a estos procesos, dado que la plataforma SECOP II, se constituye en el instrumento de fuente de información oficial del contrato.

A esta observación la entidad presentó soportes de informes de ejecución, que corresponden al contrato 5275 de 2020, pero no explican en qué medida desvirtúan lo observado respecto al SECOP II.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento con las acciones pertinentes.

**3.2.7 Hallazgo administrativo por la no publicación en SECOP II de la totalidad de actos administrativos y/o información de los procesos contractuales - documentos objeto de la muestra de auditoría evaluados.**

Una vez efectuada la verificación de la información contractual en el aplicativo SECOP II, se comprobó que no se dio cumplimiento al principio de publicidad, dado que se identificó que en varios de los contratos objeto de la muestra de esta auditoría, no tienen publicada la totalidad de los actos administrativos y/o documentos, o información puntual requerida en cada una de sus etapas contractuales, como se ilustra en el siguiente cuadro.

Cuadro 16  
Información no publicada en SECOP II

Contrato	Información que no está en SECOOP II
1211 de 2020	En lo referente a la información disponible en SECOP II, no se evidenciaron los siguientes documentos:  Campo información presupuestal: nombre y tipo de documento del ordenador del gasto, asignación del supervisor. Porcentaje ejecución presupuestal del contrato. Se relacionan pagos pero no está soporte de pago.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Contrato	Información que no está en SECOOP II
2690 2021.	<p>Revisados los documentos presentados por la entidad a las solicitudes 6 y 16 del organismo de control, incluida una reunión por teams, debido a las dificultades en la forma de acceso a la plataforma SECOOP II.</p> <p>En lo referente a la información disponible en SECOOP II, no se evidencia información en los campos y los siguientes documentos :</p> <p>Campo Información relativa a adquisiciones planeadas Código UNSPSC, sin información y soporte. Campo Información relativa a Ordenador de gasto y supervisor sin información y soporte.</p> <p>Campo Información relativa a los documentos del contrato y el proveedor o contratista, no hay información ni están subidos soportes los que hacen parte integral del contrato.</p> <p>Campo Información relativa a presupuesto y ejecución del contrato: Sin información de facturas generadas en los meses, ni siquiera está de manera descriptiva siquiera.</p> <p>Campo Información relativa a la ejecución del contrato, Sin informes de contratista ni supervisor</p> <p>En este campo ejecución del contrato se subieron documento de ARLL CRP y hoja de vida SDEAP del contratista que nada tienen que ver con el campo respectivo, donde solo el CRP hace parte de la ejecución.</p>
3632 2020	<p>En lo referente a la información disponible en SECOP II, no se evidenciaron los siguientes documentos:</p> <p>Campo información contractual: no están subidos, el soporte del estudio previo que hace parte del contrato.</p> <p>Campo información presupuestal: nombre y tipo de documento del ordenador del gasto, asignación del supervisor. Porcentaje ejecución presupuestal del contrato. No están cargados los documentos de facturas. En campo de ejecución del contrato, no está el cargue de los soportes de informes de ejecución, aparecen allí, hoja de vida, CRP y un acta de inicio del 21/04/2020, luego es inconsistente la consignada en los informes.</p>
5970 2020	<p>Solo se registran información de 2 pagos (facturas), no están cargadas; en documentos de ejecución de contrato se observan 3 documentos 1 acta de inicio ARL, afiliación no están los informes; campo de modificación se aclara fecha de terminación pero no está el soporte de ello. Campo asignación de supervisor y ordenador de gasto sin información; compromiso presupuestal sin documento o información. Sin información campo documentos del contrato. No está informe final y cierre de expediente.</p>
5275 2021	<p>Información de 3 pagos facturas rechazadas sin información; sin información o soporte proveedor y documentos entidad estudio previo, CDP etc, formatos, hoja de vida soportes); sin información del ordenador del gasto y supervisor campo respectivo. Sin informes de ejecución, modificación contractual.</p>
7170 2020	<p>Información de 3 pagos facturas rechazadas sin información; sin información del ordenador del gasto y supervisor campo respectivo. Sin informes de ejecución.</p>
767 de 2020	<p>En lo referente a la información disponible en SECOP II, no se evidenciaron los siguientes documentos:</p> <p>Campo información presupuestal: nombre y tipo de documento del ordenador del gasto, asignación del supervisor. Porcentaje ejecución presupuestal del contrato. Se relacionan pagos pero no está soporte de pago.</p>

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Contrato	Información que no está en SECOOP II
3400 de 2020	En lo referente a la información disponible en SECOP II, no se evidenciaron los siguientes documentos:  Campo información presupuestal: nombre y tipo de documento del ordenador del gasto, asignación del supervisor. Porcentaje ejecución presupuestal del contrato. Se relacionan pagos pero no está soporte de pago.
3960 de 2020	En lo referente a la información disponible en SECOP II, no se evidenciaron los siguientes documentos:  Campo información presupuestal: nombre y tipo de documento del ordenador del gasto, asignación del supervisor. Porcentaje ejecución presupuestal del contrato. Se relacionan pagos pero no está soporte de pago.
4457 de 2020	En lo referente a la información disponible en SECOP II, no se evidenciaron los siguientes documentos:  Campo información presupuestal: nombre y tipo de documento del ordenador del gasto, asignación del supervisor. Porcentaje ejecución presupuestal del contrato. Se relacionan pagos pero no está soporte de pago.
985 de 2021	En lo referente a la información disponible en SECOP II, no se evidenciaron los siguientes documentos:  Campo información presupuestal: nombre y tipo de documento del ordenador del gasto, asignación del supervisor. Porcentaje ejecución presupuestal del contrato. Se relacionan pagos pero no está soporte de pago.
5500 de 2021	En lo referente a la información disponible en SECOP II, no se evidenciaron los siguientes documentos:  Campo información presupuestal: nombre y tipo de documento del ordenador del gasto, asignación del supervisor. Porcentaje ejecución presupuestal del contrato. Se relacionan pagos pero no está soporte de pago.
3729 de 2020	Se encuentra publicado en el aplicativo SECOP II la cesión de un contrato de fecha 13/03/2013, que NO corresponde al 3729 de 2020 este de fecha.
570 de 2020	No esta publicado el pago de la planilla se seguridad social integral y parafiscales correspondiente al 01 al 10 de junio de 2020.

Fuente. Información consulta externa Plataforma SECOP II

Lo anterior, se origina dados los débiles o inexistentes mecanismos de control específicos, que garanticen la oportuna y continua verificación de la información que se debe cargar en la aludida plataforma, que permitan la consulta y evaluación de la información contractual de manera completa y de calidad para todos los interesados como lo son la ciudadanía, entes de control, entre otros; conllevando con esto a incumplimientos de las disposiciones generales e informes y registros poco útiles e incompletos, así como limitaciones en la consulta de la información o no confiabilidad de la misma. Igualmente se evidenció que la entidad en la labor preventiva no contiene evaluación de estos aspectos, conforme los objetivos y principios consignados en los artículos, 1, 2 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con los principios que rigen la contratación artículos 3, 23, 26 de la Ley 80 e 1993 y desarrollo normativo.

La situación descrita, inobserva los principios de publicidad, transparencia y

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

responsabilidad de la actividad contractual como herramienta por excelencia para lograr las finalidades de Estado, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así como lo determinado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual pregona que las actuaciones serán públicas y están a disposición por los ciudadanos, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 3; Ley 1437 de 2011, artículos, 3 numerales 8 y 9; Decreto Ley 019 de 2012, artículo 223; Ley 1712 de 2014, artículos 9, 10 y 11; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.1.7 al 2.1.1.2.1.10 y 2.1.1.3.1.4; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Además, en Sentencia C-711 de 2011 la Corte Constitucional ha manifestado de manera reiterativa sobre la publicidad de la actuación de la administración pública:

*“La publicidad es una garantía constitucional... permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.”*

*“(...)para la Corte, en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política... permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos.”*

*“Con el fin de proporcionar mayor eficiencia y transparencia a las actuaciones del Estado en aspectos de contratación, se expidió, el Documento CONPES 3249 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en Octubre del 2003, en el que se estableció una política de contratación y se recomendó la creación de un sistema electrónico, que permitiera hacer el seguimiento de todas las etapas del proceso contractual, desde la fase de formación del contrato y selección del proponente hasta la ejecución total del mismo”*

*“La ley 1150 de 2007, señaló que el Gobierno Nacional desarrollaría el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual: i) contaría con las funcionalidades tecnológicas para realizar los procesos de contratación electrónicos, bajo los métodos de selección señalados en la ley; ii) sería el punto único de ingreso de información y generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; iii) tendría la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, y; iv) integraría el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública.”*

*“...El principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, contenido en el artículo 209 de la Constitución, admite su realización en cualquier medio de difusión y consulta que disponga el Legislador ordinario o extraordinario, en cuanto garantice fidelidad, imparcialidad, transparencia, cobertura y oportunidad respecto del contenido publicado.”*

Asimismo, en la página de Colombia compra eficiente se define que:

*“El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general...”.*

Además de lo anterior, inobserva lo determinado en los literales a, b, c, d, e, f, g y h de la Ley 87 de 1993.

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

La entidad argumenta que los contratos referidos por la Contraloría de Bogotá D.C., en la etapa precontractual surtieron internamente todas las revisiones y aprobaciones para adelantar los correspondientes procesos contractuales, garantizando la celebración en debida forma de los contratos. Respecto de los campos sin información y falta de soportes de la ejecución, se aceptan las inconsistencias, pero no obstante indica la entidad, los contratos se ejecutan cumplidamente de manera correcta y oportuna. El cargue de documentos faltantes se ha venido adelantando de manera progresiva, por parte de los contratistas en lo que a ellos respecta de la ejecución contractual.

Finalmente, agregan que la creación de procesos y manejo de la plataforma SECOP II se ha venido adelantando de acuerdo con los lineamientos e instructivos dados por parte de la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Sobre este punto, lo expresado por la entidad confirma las deficiencias presentadas, además, si bien en la plataforma aparece alguna información previa del contrato, no está completa, como tampoco lo está que atinente a la ejecución y terminación. SECOP II se constituye en herramienta esencial y oficial que muestra el proceso o expediente contractual de la que se espera contemplen, consignen y adjunten todos los soportes producidos en el contrato.

Una vez analizada la información suministrada por la Entidad, con respecto al contrato de prestación de servicios 3729 de 2020 aún se encuentra publicado en el aplicativo SECOP II la cesión de un contrato de fecha 13/03/2013, que NO corresponde al contrato en mención.

Por lo anterior no se desvirtúa lo expresado por la Contraloría y se confirma como hallazgo administrativo, el cual debe ser llevado a plan de mejoramiento.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

**3.2.8 Hallazgo administrativo por cambio de obligaciones que estaban previstas en el estudio previo, documento integrante del contrato de prestación de servicios profesionales 5275 de 2021; deficiente sustento en la modificación surtida para reemplazar las obligaciones y deficiencias de información por ausencia de soporte de la ejecución contractual del citado contrato.**

El contrato 5275 de 2021, tiene por objeto: *“Orientar y apoyar la planeación e implementación del modelo de atención de personas con discapacidad sus familias y cuidadores mediante acciones de articulación transectorial e intersectorial que garanticen el ejercicio de sus derechos, dando cumplimiento a las políticas públicas y a los lineamientos técnicos de la secretaria distrital de integración social, para contribuir con el cumplimiento del proyecto 7771 "fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad”, fue firmado en SECOP II, el 29 de abril de 2021, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.*

Por su parte, el alcance realizado al objeto del mismo contrato corresponde a:

*“El objeto del presente proceso es garantizar a través de la prestación del servicio, la atención integral a las personas con discapacidad en edades de 2 a 59 años 11 meses, familias y cuidadores-as, generar oportunidades para el fortalecimiento de los procesos de inclusión de personas con discapacidad, sus familias y cuidadores-as, en entornos productivos, educativos; fortalecer las competencias y habilidades individuales, familiares y en el territorio de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores-as y diseñar y desarrollar acciones que contribuyan a la reformulación e implementación de la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital y demás políticas públicas poblacionales, diferenciales y transversales, con el fin de favorecer la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias cuidadores”.*

Ahora bien, revisados los documentos citados y la información ingresada en plataforma SECOP II específicamente los datos del contrato firmado, se evidencian deficiencias en la formación y suscripción del contrato en comento. Este contrato tres meses después de haberse firmado, tuvo una modificación contractual cuyo sustento de solicitud del supervisor es que por error se incluyó en el estudio previo obligaciones que no hacen parte del objeto contratado, sin que se soporte ni demuestre de manera suficiente, porqué esas no eran las obligaciones que le corresponden a la necesidad, el objeto y alcance (que resultan ambiguos y generales) en esta contratación que se firmó desde abril de 2021.

Con respecto al modificatorio 1: *“Otrosí contrato de prestación de servicios profesionales no 5275 -2021”*, fue aprobado y firmado el 22 de julio de 2021(SECOP II), esto permite inferir y supone que hubo ejecución contractual en los meses de mayo, junio y los 21 días de julio de 2021, bajo las condiciones y obligaciones específicas iniciales determinadas, sin embargo, no se registra, informes de ejecución, como tampoco alguna suspensión u otras alternativas ante la situación presentada. La entidad en respuesta S2021067789 30 de julio de 2021, argumenta lo siguiente para la modificación:

*“En lo que respecta al contrato 5275 de 2021, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el señor Mauricio Molina Achury, debe señalarse que debido a un error involuntario en el cargue de las obligaciones específicas, se evidenció dentro de la ejecución del contrato que no correspondían al objeto del mismo. Lo anterior generó que no se pudiera cargar la información, así como tampoco se pudieran tramitar los correspondientes pagos. De conformidad con la situación planteada se debió tramitar y suscribir la modificación No. 1, permitiendo ajustar con ello correctamente las obligaciones específicas...”*

En el siguiente cuadro se presentan las obligaciones inicialmente previstas al contratista base con la cual se firmó el contrato entre las partes (columna A) y las consignadas con el modificatorio (columna B) cuyo cambio no está suficiente y expresamente detallado y sustentado.

Cuadro 17  
Comparativo Modificación de Obligaciones Específicas

<b>Columna A “Proceso de adquisiciones planear la adquisición estudios previo”</b>	<b>Columna B Modificatorio 1 “Otro sí contrato de prestación de servicios profesionales no 5275 -2021”</b>
	<b>Aprobado el 22 de julio de 2021 (SECOP II)</b>
<i>Obligaciones pactadas que hicieron parte del contrato 5275 d 2021</i>	<i>Nuevas Obligaciones del contrato 5275 d 2021</i>
1. Revisar y controlar los registros, formatos e informes que se deriven del proceso de atención, verificando la calidad de la información y oportunidad en la entrega de estos (Sistema Misional, Historias Sociales, pacto de Convivencia, informes y demás documentos que hacen parte del proceso de atención), de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 " Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá".	1. Apoyar la formulación e implementación de políticas, lineamientos y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misionalidad de la entidad especialmente en lo relacionado con los procesos de Gestión del Conocimiento, Prestación de servicios sociales para la inclusión social y Formulación y articulación de las Políticas Sociales, bajo los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social y el Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá"
2. Atender de manera directa a referentes familiares que requieran de nivel decisorio y/o afecten la prestación del servicio en la unidad operativa, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 " Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá".	2. Orientar el desarrollo y el seguimiento de los proyectos de la entidad que se definan con el fin de fortalecer las políticas públicas, proyectos y servicios a cargo de la Secretaría de Integración Social, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital.
3. Mantener comunicación permanente con la supervisión y el Equipo Técnico de la unidad operativa, en relación con las situaciones que afecten directamente a la población o la prestación del servicio, informando inmediatamente las situaciones presentadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 " Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá"	3. Apoyar la implementación de la estrategia social territorial en los proyectos y localidades, de acuerdo a las directrices del supervisor, bajo los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social y el Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá"
4. Apoyar la formulación y el desarrollo del Plan de Atención Individual con la intervención de todo el equipo profesional, en los tiempos establecidos, así como solicitar y verificar el cumplimiento de los cronogramas de cada uno de los profesionales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 " Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá".	4. Desarrollar propuestas para fortalecer el impacto de los servicios sociales de la entidad en los territorios, dentro del marco del Plan de Desarrollo Distrital, bajo los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social y el Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá"
5. Dirigir los estudios de caso como parte del proceso de seguimiento y acompañamiento de las personas con discapacidad; verificando la veracidad de la información de cada uno de los documentos, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 " Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá".	5. Elaborar los informes y documentos que sean requeridos en el desarrollo del contrato y relacionados con las obligaciones del mismo, bajo los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social y el Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá"



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”**

<b>Columna A “Proceso de adquisiciones planear la adquisición estudios previo”</b>	<b>Columna B Modificadorio 1 “Otro sí contrato de prestación de servicios profesionales no 5275 -2021”</b>
6. Programar y ejecutar las reuniones del equipo profesional de la unidad operativa y demás actividades grupales para el desarrollo de las actividades descritas en el lineamiento Técnico, en el Plan de Intervención del servicio social, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá"	6. Asistir y participar activamente en comités, comisiones, mesas y demás instancia que le sean delegadas, presentando los informes y documentos que contribuyan a la realización de los productos y el avance temático de los propósitos que allí se definan. <b>Aprobado el 22 de julio de 2021 (SECOP II)</b>
7. Socializar al equipo profesional las comunicaciones que remita la Secretaría Distrital de Integración Social o la información que se derive de las reuniones o actividades de trabajo a donde es convocada-o como parte del ajuste y actualización de los procesos de atención; procesos, procedimientos, documentos o demás acciones que hacen parte del proceso de atención.	7. Entregar en medio digital al supervisor los productos generados durante la vigencia del contrato.
8. Formular y ajustar el formato de protocolo de salidas extramurales de las personas con discapacidad, en los tiempos definidos en la guía de diligenciamiento del formato, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá".	8. Ejercer el autocontrol, la autorregulación y la autogestión en todas las acciones desarrolladas en el marco del objeto del contrato, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos por el Sistema Integrado de Gestión.
9. Elaborar el informe cualitativo y cuantitativo de la unidad operativa, verificando los compromisos realizados y las situaciones por mejorar que deben ser implementadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá".	9. Asistir y participar en las reuniones convocadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Dirección Poblacional, el Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores -as en Bogotá" y las demás a la que sea convocado(a), para el adecuado funcionamiento del proyecto.
10. Hacer seguimiento mensual a los procesos del Sistema Integrado de Gestión, con el fin de garantizar que el archivo de la documentación derivada de los procesos de atención se haga oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente; así como las acciones del Subsistema de gestión ambiental se realicen oportunamente y se registren en los formatos establecidos para tal fin	10. Apoyar en el marco del estado de emergencia estipulado en el decreto 419 de 2020 y en pro de la atención y prevención del riesgo generado por la pandemia del COVID 19, en las actividades, protocolos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Integración Social, sean presenciales o por medios virtuales, para lo cual será notificado por los medios de comunicación oficiales de la Secretaría, por el supervisor del contrato.
11. Realizar la sistematización y reporte periódico del plan de acción, bases de datos y planillas de transporte mediante informes técnicos, administrativos y operativos que den cuenta del cumplimiento de los objetivos, metas y retos de la unidad operativa a su cargo, incluida la información actualizada de la población participante del servicio, garantizando la implementación del Sistema Integrado de Gestión y los Subsistemas que lo conforman.	11. Las demás que el Supervisor del Contrato designe conforme al objeto contractual a desarrollar, los lineamientos del Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores -as en Bogotá", así como las relacionadas con los objetivos y metas de la SDIS.
12. Apoyar y verificar la planeación y ejecución de las acciones desarrolladas en las diferentes modalidades de alternancia (Encuentros locales, virtualidad, visitas domiciliarias, presencialidad) y demás que se consideren necesarias para garantizar la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá".	
13. Ejecutar y Participar en las acciones afirmativas necesarias para la implementación de la Estrategia Respiro del Sistema Distrital de Cuidado, para los cuidadores y cuidadoras de las personas con discapacidad atendidas en el servicio social, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadoras-es en Bogotá".	
14. Atender oportunamente a las personas con discapacidad, cuidadores-as y contratos sociales familiares, en las diferentes modalidades y estrategias bajo las condiciones de flexibilidad establecidas por la entidad y el Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores – as en Bogotá".	
15. Participar desde la estrategia territorial integral social (ETIS) en acciones de respuesta sociales identificadas a través de la tropa social según los lineamientos técnicos de la Secretaria Distrital de Integración Social.	

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Columna A “Proceso de adquisiciones planear la adquisición estudios previo”	Columna B Modificadorio 1 “Otro sí contrato de prestación de servicios profesionales no 5275 -2021”
<p>16. Asistir y participar en las reuniones convocadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Dirección Poblacional, el Proyecto 7771 “Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores - as en Bogotá” y las demás a la que sea convocado(a), para el adecuado funcionamiento de la unidad operativa a su cargo.</p> <p>17. Apoyar en el marco del estado de emergencia estipulado en el decreto 419 de 2020 y en pro de la atención y prevención del riesgo generado por la pandemia del COVID 19, en las actividades, protocolos y procedimientos adoptados por la Secretaria Distrital de Integración Social, sean presenciales o por medios virtuales.</p> <p>18 las demás...</p>	<p>Aprobado el 22 de julio de 2021 (SECOP II)</p>

Fuente: SECOP II, Información suministrada por la SDIS.

Es necesario mencionar y reiterar, que del estudio previo no se desprende en ninguno de sus Capítulos cuál es la necesidad de requerir un profesional que: *“oriente y apoye la planeación e implementación del modelo de atención de personas con discapacidad sus familias y cuidadores mediante acciones de articulación transectorial e intersectorial que garanticen el*

*ejercicio de sus derechos, dando cumplimiento a las políticas públicas y a los lineamientos técnicos de la secretaria distrital de integración social, para contribuir con el cumplimiento del proyecto 7771 “fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores - as en Bogotá”.* En ninguno de sus apartes se dice en específico que implicaba su servicio en el proyecto en la alguna meta o varias metas en particular, dado que es un objeto amplio y ambiguo, igualmente, el alcance tampoco específico, por lo tanto, no hay suficiente sustento para cambiar las obligaciones tres (3) meses después de iniciado la ejecución las obligaciones cuya justificación es por un error básico.

De otra parte, no es claro para este equipo auditor entonces como se ejecutó ese contrato durante los primeros tres (3) meses, bajo que obligaciones contractuales iniciales, cómo se cumplió con el objeto contractual por ese contratista, cuáles son los soportes en ese tiempo. A este proceso auditor no se allegaron los soportes de ejecución de estos primeros meses, como tampoco se encuentran disponibles en SECOP II, se precisa que mediante la solicitud No. 200000 -06 de 2021, se solicitaron todos y cada uno de los soportes de los contratos objeto de la muestra en la se supone caben las órdenes de pago por ser parte del proceso contractual.

No obstante, no fueron allegadas y nuevamente se requirieron mediante la solicitud No. 200000-16 (2-2021-18669 del 28 de julio) con el fin de completar la información faltante, que para este caso no anexaron informes de ejecución, informes de supervisión y tampoco las órdenes de pago. Lo único que se evidencia en SECOP II, es que las cuentas fueron rechazadas, pero no se sabe la razón de esa situación.

Es de resaltar que al firmar el contrato las partes son conscientes de las obligaciones a las que se comprometen, las partes eran conscientes a lo que se comprometían y se debió

advertir la situación oportunamente,

Estas situaciones pueden obedecer que no se aplican mecanismos de control, así como inaplicabilidad de los manuales, procedimientos, formatos, de contratación para que, de manera oportuna, se alertaran este tipo de inconsistencias. Esto genera en el caso puntual que las obligaciones y el contrato no se ejecute en debida forma y en los tiempos estipulados lo cual afecta la actividad.

Por lo anterior, se trasgreden los principios de responsabilidad, transparencia y planeación contractual, las actuaciones de la entidad deben seguir las reglas generales previstas entre otras disposiciones consignadas en el artículo 3, 23, 26 de la ley 80 de 1993, con acato de la reglamentación interna, procedimientos y formatos exigidos que permitan dar cumplimiento a las normas de contratación, así como los manuales de contratación y de supervisión, toda vez que como bien lo prescribe el numeral 4 del artículo 26, *“Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”*

Además de lo anterior, inobserva lo determinado en los literales a, b, c, d, e, f, g y h de la Ley 87 de 1993.

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

La entidad explica en su respuesta, que las obligaciones inicialmente incorporadas no correspondían al objeto, porque aquellas iniciales son de coordinador de unidad operativa, mientras que el objeto era de orientación y apoyo a la planeación e implementación del modelo de atención de personas con discapacidad sus familias y cuidadores, que por ello, dichas obligaciones no correspondían al objeto y el perfil del contratista.

A este punto, de los estudios previos no se distingue con claridad porque esas obligaciones no eran las propias del objeto del contrato y porque si las nuevas, como tampoco, por qué no estaban acorde con el perfil. Como se ha indicado en el presente informe, son deficiencias de la justificación de la contratación, cuando las necesidades apenas aluden al proyecto de inversión, los objetos y obligaciones, resultan ambiguos.

En el presente caso, el alcance al objeto del contrato, según los estudios previos, corresponde garantizar a través de la prestación del servicio, la atención integral a las personas con discapacidad en edades de 2 a 59 años 11 meses, familias y cuidadoras, en entornos productivos, educativos; fortalecer las competencias y habilidades individuales, familiares y en el territorio de las personas en condición de con

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

discapacidad, sus familias y cuidadores-as y diseñar y desarrollar acciones que contribuyan a la reformulación e implementación de la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital y demás políticas públicas poblacionales, diferenciales y transversales, con el fin de favorecer la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, esto hace referencia al proyecto de inversión en general.

De otra parte, a pesar que la entidad argumenta que se mantuvo incólume el objeto y demás requisitos previos objeto del contrato, no es coherente como pasados casi tres (3) meses de haber firmado el contrato las partes, de haber prestado su mutuo acuerdo en lo firmado y de haber ejecutado actividad, se proceda a realizar la modificación advirtiendo que hubo una equivocación en las obligaciones específicas sin una argumentación suficiente y clara contenida en la justificación del modificatorio, como tampoco se explicó y dejó sustento de qué ejecutó el contratista en este periodo inicial. Sobre este tema se comenta en la respuesta que durante el tiempo transcurrido, entre el inicio del contrato y la publicación del otro sí, el contratista ejecutó el contrato bajo las obligaciones específicas que se vinculan al Proyecto 7771. Al respecto, lo evidenciado por el organismo de control en el estudio previo donde se incorporaron las obligaciones iniciales, como las que se incluyeron en el modificatorio corresponden al mismo proyecto 7771, es decir, que en periodo inicial como el posterior, fue realizado para el mismo, lo que se entiende de la explicación dada por la entidad, es que la actividad paso de ser coordinador de centro de atención, a asesor.

Es de anotar que, durante la auditoría pese haberse solicitado y reiterado el suministro de los soportes de ejecución del periodo inicial y de la ejecución en general, no se suministró la información en su momento, sin una razón o justificación, pero sí se informó en su momento que, en ese periodo, no se realizaron pagos. Es con la respuesta al informe preliminar que adjunta algunos soportes de actividades del contratista e informes, así mismo, indica a la Contraloría que sólo hasta el 2 de agosto de 2021, se radicaron en la Subdirección Administrativa y Financiera los pagos de los meses abril, mayo y junio de 2021, y que el 1 de septiembre se efectuaron pagos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2021, pagos que no son coherentes en las fechas de emisión y giros, sobre todo en el periodo inicial, que se dice hubo ejecución. La entidad no explicó porque, si es que hubo ejecución en esos meses no se hicieron los pagos.

De otra parte y dado que solo con la respuesta se hizo entrega de soportes, es oportuno informar a la entidad que se revisaron los soportes enviados.

Se concluye del análisis que las obligaciones como apoyar la implementación y generar propuestas, son actividades especializadas, pero el contratista en sus reportes o bitácoras se limitó a revisar documentos y asistir a reuniones, en el mes de abril y siguientes, luego, no se ve de manera clara, cuál es la propuesta que está desarrollando cual es el apoyo a qué tipo de implementaciones. Los siguientes informes presentan

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

actividad de la misma manera, se mencionan revisiones a documentos y participaciones a reuniones virtuales, sin decir y aterrizar el servicio detallado que brinda el profesional. La entidad debe adelantar acciones tendientes a velar porque se determine la necesidad real, de manera que los objetos, alcances y obligaciones pactados, permitan reflejar de manera clara en la ejecución las actividades puntuales por las que fue contratado un profesional.

Por lo expuesto, se confirma lo expresado por la Contraloría de Bogotá D.C., y se configura un hallazgo administrativo.

### **3.2.9 Hallazgo administrativo por falta de soportes de Posgrado en el requisito de idoneidad del contrato 3960-2020, del contratista OAMO.**

El objeto del contrato 3960-2020 dice: *“prestar los servicios como profesional especializado para realizar asistencia técnica frente a la implementación de los programas y proyectos de la entidad, el seguimiento de las políticas públicas, la prestación de los servicios sociales en las localidades en el marco de las políticas públicas y el plan de desarrollo distrital, así como el análisis y elaboración de documentos e informes que den cuenta del cumplimiento de la misionalidad de la entidad”*. Revisada la información del contrato, tanto en el expediente contractual puesto a disposición en formato OneDrive en respuesta a requerimiento No.200000-06, como en los soportes de SECOP II, se observó que el Estudio Previo en su aparte de Formación, requiere contratar un profesional con el siguiente perfil: *“FORMACION: Profesional en Ciencia Administrativas, Sociales, Económicas, financieras, Contables y afines y posgrado. EXPERIENCIA: 7 años de experiencia profesional.”*

No obstante, no existe en el expediente contractual verificado en la plataforma SECOP II ni en la información suministrada por la SDIS, título en la modalidad de Posgrado requerido como idoneidad del contratista, así como tampoco algún tipo de soporte que lo homologue o sirva de equivalencia que permita obviar este requerimiento.

Se presentan deficiencias en la rendición de información al órgano de control fiscal, teniendo en cuenta los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y el decreto reglamentario 403 de 2020.

Se incumplen los principios de calidad de la información previstos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

De igual manera se demuestra incumplimiento en los requisitos mínimos de idoneidad exigidos en el estudio previo, denotando falta de control y seguimiento a los procesos contractuales por parte de la SDIS, inobservando así los manuales y procedimientos de contratación y en contravía de lo establecido en lo determinado en los literales a, b, c, d,

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

e, f, g y h de la Ley 87 de 1993, generando posibles riesgos por uso ineficiente de los recursos e ineffectividad de los procesos de contratación.

Lo anterior demuestra incumplimiento en los requisitos mínimos de idoneidad exigidos en el estudio previo, denotando falta de control y seguimiento a los procesos contractuales por parte de la SDIS, inobservando así los manuales y procedimientos de contratación y en contravía de lo establecido en lo determinado en los literales a, b, c, d, e, f, g y h de la Ley 87 de 1993, generando posibles riesgos por uso ineficiente de los recursos e ineffectividad de los procesos de contratación.

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

El Estudio Previo del contrato de prestación de servicios 3960-2020 en el numeral 8 *“Características de Idoneidad y/o Experiencia Con Quien Se Requiere Contratar”* especifica tácitamente el requerimiento de idoneidad: *“FORMACION: Profesional en Ciencia Administrativas, Sociales, Económicas, Financieras Contables y afines, y **posgrado**. EXPERIENCIA: 7 años de experiencia profesional”*. Establecía que el contratista debía cumplir con el requisito de la especialización, en ningún aparte del documento se evidencia o específica la aplicación de la equivalencia respectiva, según la tabla de honorarios ni la forma como se aplicaría esta, qué tipo de documentos y/o experiencia se tendrían en cuenta para suplir dicha especialización.

La respuesta a la observación por parte de la Secretaría afirma que el proceso contractual se adelantó bajo los parámetros de la Resolución 0044 del 8 de enero de 2020, igualmente que se aplicó el Decreto 1083 de 2015. Los Estudios Previos en el numeral 7 *“Fundamentación Jurídica que Soporta la Modalidad de Selección”* a la letra afirma:

*“La Secretaría Distrital de Integración Social considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales de la PROYECTO 1113 – DISCAPACIDAD, corresponde a la causal de contratación directa -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes”*

Como bien se puede observar, en el texto de la fundamentación jurídica no se tiene en cuenta la Resolución 0044 de 2020, ni el Decreto 1083 de 2015, como lo justifica la Entidad. Si bien la Secretaría afirma en la respuesta que fue aplicada la equivalencia y que simplemente se dio cumplimiento a dicha resolución, no es claro ni está suficientemente sustentada en que se basó esa aplicación de la equivalencia.

Por lo anterior se concluye que la respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación y

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

por lo tanto se configura en un hallazgo administrativo, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento con las acciones pertinentes.

**3.2.10 Hallazgo administrativo por afectación en la oportunidad del servicio en los jardines infantiles de la SDIS debido a inconsistencias en la planeación de la contratación de prestación de servicios.**

Luego de la evaluación a la información suministrada en la SDIS y de las Visitas Administrativas Fiscales realizadas el día 10 de agosto a los Jardines Infantiles el Caracol y Aures, se evidenció alta rotación en la contratación de prestación de servicios tanto para la vigencia 2020 como para el año 2021, como se muestra a continuación:

Cuadro 18  
Cantidad De Contratistas Versus Plazo De Ejecución Vigencias 2020 y 2021

Tiempo Aproximado del Contrato En Meses	Cantidad contratistas Vigencia 2020	Cantidad de contratistas Vigencia 2021
1	7	1
2	9	11
3	892	943
4	54	2
5	18	19
6	34	49
7	563	589
8	817	853
9	683	675
10	61	51
11	36	4
Más de 1 año o que se encuentran activos a la fecha 2021	20	20
No Especifica		3

Fuente: Papeles de trabajo - Resumen equipo de auditoría basado en datos suministrados por la entidad.

Del cuadro se observa que durante la vigencia 2020 se contrataron 892 personas por un periodo de 3 meses y para la vigencia 2021 fueron 943 contratistas para el mismo periodo de tiempo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y analizados los derechos de petición interpuestos por la ciudadanía ante la Secretaría Distrital de Integración Social, y entre otras radicadas a este ente de control, se identificaron 16 peticiones relacionados con inoportunidad de atención de los niños y niñas, dado que tuvieron que entrar a una listade espera debido a la falta de personal en los Jardines Infantiles para su atención inmediata.

La situación descrita, va en contravía de lo descrito en el manual denominado *“Lineamiento*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*Educación Inicial Con Enfoque Atención Integral A La Primera Infancia Para El Regreso Voluntario, Gradual Y Seguro De Niñas Y Niños A Jardines Infantiles Diurnos, Jardines Infantiles Nocturnos Y Casas De Pensamiento Intercultural”, en el cual determina la capacidad de atención por cada maestra. Igualmente denota debilidades en el control y seguimiento en la celeridad de los procesos contractuales, ocasionando que niños y niñas con derecho al beneficio de atención en jardines no lo recibieran cuando lo requirieron, dejándolos sin acceso al mismo por un periodo de tiempo. Adicionalmente, generó sobrecarga laboral en el personal de planta y/o contratista de los jardines, mientras se generaba la contratación del personal necesario para el ingreso de los niños y niñas que estaban en lista de espera.*

Además de lo anterior, inobserva lo determinado en los literales a, b, c, d, e, f, g y h de la Ley 87 de 1993.

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

Analizada la respuesta del sujeto de control, en la que hace énfasis en la autonomía de la administración, el interés público y la prestación efectiva de los servicios; y si bien es cierto que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal se suscriben con antelación para garantizar el recurso humano requerido; no se desvirtúa la observación, por cuanto, existieron demoras en los procesos contractuales y una sobrecarga laboral mientras se generaba la contratación de personal para cubrir las necesidades de las Unidades Operativas.

Dado lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo, el cual debe ser llevado a plan de mejoramiento.

#### **3.2.11 Observación administrativa por incumplimiento de la cláusula séptima y novena del Contrato No. 570 de 2020. DESVIRTUADA.**

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

Revisada la respuesta de la entidad, los argumentos dados y los soportes enviado desvirtúan la observación, dado mediante el formato MC-13 Acta de liquidación de contrato de fecha 06-09-2021, se evidenció la liquidación de común acuerdo el contrato No. 570 de 2020 con un saldo por liberar a favor de la SDIS por \$5.648.800. Además, se observó el cumplimiento de lo pactado en la cláusula 7 y 9, en consecuencia, se retira del informe.

**3.2.12 Observación administrativa por ausencia de soportes que den cuenta de la ejecución del contrato No. 1002 de 2020. DESVIRTUADA.**

**VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

El sujeto de control con la respuesta y soportes enviados desvirtúa la observación entregando las evidencias de la ejecución del contrato de los 7 meses de vigencia, de los cuales se evidenció el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, por lo tanto, se retira del informe.

**3.3 Evaluación del Talento Humano vinculado (planta de personal), SDIS vigencias 2020 y 2021.**

De acuerdo a la información suministrada por la SDIS, se realizó análisis acerca del personal de planta y los roles asignados a cada uno, en desarrollo de los proyectos de inversión 1096 armonizado con 7744, 1099 armonizado con 7770 y 1113 armonizado con 7771, se analizó la información en aplicativos; determinando que estos se ajustan a los procedimientos y procesos manuales establecidos para la vinculación del talento humano en la SDIS en la planta global, permitiendo la ubicación del personal en las diferentes dependencias, de acuerdo con el manual de funciones sin tener en cuenta el proyecto de inversión.

Para que se cumpla la misión, visión, objetivos, metas y objeto que le han establecido las normas a la Secretaría Distrital de Integración Social, se cuenta para las vigencias auditadas, con una planta global de 1977 servidores públicos, distribuidos como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 19  
Distribución de planta por cargos SDIS 2020 -2021

Nivel	Numero
Directivo	41
Asesor	32
Profesional	657
Técnico	609
Asistencial	638
Total	1.977

Fuente: SDIS-Decretos aprobados

Con relación a los proyectos de inversión 1096 armonizado con 7744; 1099 armonizado con 7770 y 1113 armonizado con 7771 se tuvo en cuenta la distribución del personal de la planta global asignado en las vigencias 2020 y 2021, los roles, perfiles y funciones con el fin de atender los servicios de manera efectiva y eficaz al universo de las personas

beneficiadas, como se muestra en el siguiente acápite.

### 3.4 Distribución Personal de la Planta Global para cada proyecto de inversión

Respecto a la estructura de la planta de cargos, se estableció que la SDIS cuenta con una planta global que permite la ubicación de los funcionarios en diferentes dependencias, de acuerdo con las funciones asignadas en el manual de funciones, sin importar el proyecto de inversión, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 557 del 29 de diciembre 2006, que sustenta la globalidad de la planta.

Así las cosas, para las vigencias 2020 y 2021 la SDIS contó con funcionarios asignados a las dependencias que desarrollan los proyectos de inversión seleccionados en la muestra de auditoría como se presenta a continuación:

Proyecto de inversión 1096 armonizado con 7744: Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá.

VIGENCIA 2020 - PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA (TOTAL 18)					
MODALIDAD DE ATENCION	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	1		3	2	2
CASA GAITAN					2

VIGENCIA 2021 - PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA (TOTAL 8)					
MODALIDAD DE ATENCION	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	1		3	1	2
CASA GAITAN					1

Fuente: Subdirección de Gestión y desarrollo de Talento Humano - Fecha corte: 30 de junio 2021

Proyecto de Inversión 1099 armonizado con 7770: Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente.

VIGENCIA 2020 - PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ (TOTAL 53)					
MODALIDAD DE ATENCION	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ	1		7	3	4
CP BELLO HORIZONTE			3	2	5
CP BOSQUE POPULAR			10	4	14

VIGENCIA 2021 - PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ (TOTAL 55)					
MODALIDAD DE ATENCION	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ	1		9	3	4
CP BELLO HORIZONTE			3	2	4
CP BOSQUE POPULAR			11	4	14

Fuente: Subdirección de Gestión y desarrollo de Talento Humano - Fecha corte: 30 de junio 2021

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Proyecto de Inversión 1113 armonizado con 7771: Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá.

VIGENCIA 2020 - PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO AL PROYECTO DE DISCAPACIDAD (TOTAL 20)					
MODALIDAD DE ATENCION	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
PROYECTO DISCAPACIDAD		1	4		3
CP RENACER			3	2	7

VIGENCIA 2021 - PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO AL PROYECTO DE DISCAPACIDAD (TOTAL 21)					
MODALIDAD DE ATENCION	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
PROYECTO DISCAPACIDAD		1	3	1	3
CP RENACER			3	3	6
SERVICIOS CADIS			1		

Fuente: Subdirección de Gestión y desarrollo de Talento Humano - Fecha corte: 30 de junio 2021

Roles asignados para cada proyecto de inversión: Se revisó la respuesta y los soportes al oficio No 200000 – 05 de 2021, estableciendo los siguientes roles para cada una de las vigencias en sus correspondientes proyectos de inversión como se muestra a continuación:

Proyecto de inversión 1096 armonizado con 7744: Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá

Vigencia 2020: 1 auxiliar administrativo, 3 auxiliares de servicios generales, 1 instructor, 3 profesionales universitarios, 1 subdirector técnico y 1 técnico operativo.

Vigencia 2021: 3 auxiliares de servicios generales, 3 profesionales universitarios, 1 subdirector técnico y 1 técnico operativo.

Proyecto de Inversión 1099 armonizado con 7770: Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente.

Vigencia 2020: 2 auxiliares administrativos, 7 auxiliares área de la salud, 10 auxiliares de servicios generales, 9 instructores, 1 odontólogo, 1 operario, 2 profesional especializados, 17 profesionales universitarios, 3 secretarias y 1 subdirector técnico.

Vigencia 2021: 1 auxiliar administrativo, 7 auxiliares área de la salud, 9 auxiliares de servicios generales, 9 instructores, 1 odontólogo, 2 operarios, 3 profesionales especializados, 19 profesionales universitarios, 3 secretarios y 1 subdirector técnico.

Proyecto de Inversión 1113 armonizado con 7771: Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá.

Vigencia 2020: 1 asesor, 3 auxiliares administrativos, 1 auxiliar área de salud, 6 auxiliares

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

de servicios generales, 2 instructores, 1 profesional especializado y 6 profesional universitarios.

Vigencia 2021: 1 asesor, 3 auxiliares administrativos, 3 auxiliares de servicios generales, 4 instructores, 1 profesional especializado y 6 profesionales universitarios.

Manual de Funciones: La SDIS cuenta con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los 1977 cargos de la planta de personal. Dicho Manual fue adoptado mediante Resolución No. 2067 del 22 de diciembre de 2015 y modificado por las Resoluciones Nos. 1387 del 10 de octubre de 2016, 0159 del 02 de febrero de 2017, 1279 del 01 de agosto de 2017, 1327 del 11 de agosto de 2017, 1810 del 03 de noviembre de 2017, 2185 del 15 de noviembre de 2018, 124 del 01 de febrero de 2019, 1498 del 23 de julio de 2019, 0176 del 23 de enero de 2020 y 2475 del 14 de diciembre de 2020.

En el análisis, se observa que la vinculación de planta a la Secretaría Distrital de Integración Social se ciñe al régimen de empleo público, por lo que los tiempos y criterios están dados en la norma. En lo que refiere al procedimiento de asignación del personal de planta global a cada una de las dependencias, se asigna de acuerdo con la necesidad y en concordancia con las funciones establecidas para cada empleo conforme al manual de funciones.

El Área de Talento Humano cuenta con procesos de selección del personal de planta de la entidad y estos obedecen a los tiempos de los concursos de méritos a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que estos empleos hacen parte del régimen de carrera administrativa y que es la regla general del ingreso al empleo público es dicha modalidad de vinculación.

Con respecto al *“PLAN ANUAL DE VACANTES Y PLAN DE PREVISION DE RRHH 2021”* Plan Anual de vacantes, la entidad busca tener la información actualizada de los cargos disponibles de la SDIS, a fin de programar la provisión de empleos con vacancia definitiva o temporal, de lo cual se verificó que la SDIS está dando cumplimiento a lo establecido en la ley, también en dicho plan se establecen metas en materia de encargos, que coadyuva a la vinculación de personal a vacantes en la planta de la entidad.

Por lo consignado anteriormente, este equipo auditor concluye que el proceso de Gestión de Talento Humano, cumple con los procedimientos, procesos y tiempos establecidos para la selección, vinculación, administración y desarrollo del personal que hace parte de la Planta global de la SDIS, garantizando la aplicación del Régimen legal propio en materia laboral definido para la Entidad, con el fin de cumplir con la Misión, Visión y Objetivos corporativos guardando coherencia con los procesos administrativos establecidos. No obstante, esa planta de personal no se ajusta a las reales necesidades de la entidad, dado que los trabajadores contratistas superan en número el recurso humano de planta de la



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

entidad, siendo los contratistas los que asumen la real prestación del servicio en pro del cumplimiento de la Misionalidad de la SDIS.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1 Derechos de petición DCPs tramitados.

Se analizaron y evaluaron los temas consignados en los siguientes derechos de petición y quejas, con base en la solicitud de información suministrada por la entidad y las vistas administrativas fiscales realizadas a una muestra aleatoria de los centros día de discapacidad, vejez y jardines infantiles, cuya respuesta se soporta en los resultados de este informe y será entregada a los peticionarios una vez se radique ante la entidad el informe final.

- ✓ DPC Denuncia 511-21. El rubro de R.R. H.H. del proyecto vejez no se está ejecutando, los centro día están funcionando con menos del 10% del personal necesario, cierre de servicio presencial.
- ✓ DPC 629-21. Demoras en la contratación de servicios profesionales, disminución del personal de planta, cambios de personal en las dependencias, etc.
- ✓ DPC 719 – 21. Proceso de contratación de personal suspendido en diferentes servicios (Centros Día, Centros Crecer, jardines infantiles) y cambios constantes en el personal que presta los servicios.
- ✓ DPC 440 – 21. Despido injustificado de personal por la edad y no continuidad de los contratistas.
- ✓ DPC 609-21. Queja de contrato
- ✓ DPC 1140 -21. Personal que no cumple con la idoneidad
- ✓ DPC 1186-21. Contratos de prestación de servicios.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	10	N.A	3.2.1 3.2.2 3.2.3 3.2.4 3.2.5 3.2.6 3.2.7 3.2.8 3.2.9 3.2.10
2. Disciplinarios	N.A	N.A	N.A
3. Penales	N.A	N.A	N.A
4. Fiscales	N.A	N.A	N.A

N.A: No aplica.